BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO XV.—NUM. 4193 | Buenos Aires, Miércoles 6 de Noviembre de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día........ $ 0.10
Número atrasado........ » 0.20
Número atrasado de más de un mes........ » 0.50
Semestre........ » 6.00
Año........ » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras aquí valen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Acuerdo sobre provisión de libros en blanco para 1908, con destino á las oficinas del Ministerio

Exp. V—68.

Buenos Aires, octubre 31 de 1907.

Debiendo procederse á la confección de los libros en blanco, para el servicio de las oficinas del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, durante el año entrante, y resultando del informe y planilla demostrativa de la sección de contabilidad, que de los presupuestos presentados por las casas impresoras «Enrique Rossi», «Compañía Sud Americana de billetes de Banco» y «Guillermo Kraft», el de éste es el más bajo; atento por otra parte, la urgencia que existe en encomendar la ejecución de estos trabajos, á fin de que al iniciarse el ejercicio del año próximo, pueda el Ministerio contar con los libros que le son necesarios y lo establecido en el inciso 3º, del art. 33 de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto presentado con fecha 12 del corriente por la casa «Guillermo Kraft», para la confección de los libros en blanco que el mismo consigna, con destino á las oficinas del citado Ministerio, por la suma de ($ 2685 m/n.) dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, debiendo la casa Kraft, hacer entrega de los libros el 31 de diciembre próximo.

Art. 2º Impútese oportunamente este gasto á la partida correspondiente de la ley de presupuesto para 1908.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—JUAN ANTONIO BIBILONI.—MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.

II

Acuerdo concediendo una indemnización por retardo en la impresión de la reformas al Código Civil

Exp. R. 86.

Buenos Aires, octubre 31 de 1907.

Visto el escrito de la casa Guillermo Kraft, de esta plaza, en que expone los perjuicios que le ha ocasionado la demora en la corrección de las pruebas de impresión del proyecto de reformas al Código Civil, de los señores doctor J. M. Guastavino y Agustín de Vedia, obligándola á mantener durante un año la composición de la obra, y el hecho de haberse resuelto cambiar la forma de esa misma composición en dos columnas en vez de una, como lo establecía el pliego de condiciones, con sujeción al cual presentó el presupuesto de costo, que fué aceptado por acuerdo de ministros de 26 de julio de 1906, circunstancias, estas, que unidas á la de la suba de todos los artículos de fabricación en general, que la casa señala, la determina á fijar otro valor al trabajo en cuestión; atento el informe producido por el jefe de la sección Boletines, de cuyas conclusiones resulta equitativo acceder al pedido de que se trata, tanto más, cuanto que no le son imputables las circunstancias antes mencionadas, y la conformidad manifestada por el interesado con la justipreciación hecha por el regente de la imprenta de la Penitenciaría Nacional,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el acuerdo de ministros de 26 de julio de 1906, relacionado con la impresión y encuadernación á la rústica, de un mil ejemplares del proyecto de reformas del Código Civil, redactado por los señores doctor J. M. Guastavino y Agustín de Vedia, encomendada á la casa G. Kraft, fijándose en ($ 2083,90 m/n) dos mil ochenta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional, el valor de ese trabajo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—JUAN ANTONIO BIBILONI.—MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, octubre 28 de 1907.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar, á la señora Florentina Sáenz Valiente de Vivot, viuda del coronel, Guerrero del Paraguay, don Juan F. Vivot, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, art. 12, inciso 4 y capítulo I, art. 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, octubre 24 de 1907.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar, á la señorita Rafaela Solano, hija legítima y soltera del extinto capitán retirado, don Modesto Solano, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley nº 4707, en su título IV, capítulo II, art. 12, inciso 4 y capítulo I, art. 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

III

Acordando una pensión

Buenos Aires, octubre 28 de 1907.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar, á la señora Octaviana Cáceres de Castro, (madre), viuda del teniente 1º retirado don Ernesto Castro, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, art. 12, inciso 4 y capítulo I, art. 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA
R. M. AGUIRRE.

IV

Acordando una pensión

Buenos Aires, octubre 24 de 1907.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Manuela Chiclana de Figueroa; viuda del mayor de sanidad doctor D. Miguel Figueroa Obejero, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley Nº 4707, en su título IV, capítulo 2, art. 12, inciso 4 y capítulo I, Artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

V

Acordando una pensión

Buenos Aires, octubre 24 de 1907.

Visto el presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en la ley general de pensiones, del 9 de octubre de 1865,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á favor de la señorita Pascuala Cueto, la parte de pensión que le corresponde en su carácter de hija legítima y soltera del extinto sargento mayor, don Jacinto Cueto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

MINISTERIO DE MARINA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, octubre 29 de 1907.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del corriente, por la que se concede pensión por el término de quince años á doña Eloisa Escolástica y doña María Ugarte, hijas legítimas del jubilado don Juan Ugarte,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de su referencia y vuelva este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, octubre 28 de 1907.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cinco meses, sin que goce de sueldo, al escribiente de 1ª clase de la sección entradas y salidas archivo, don Cesário Zoja y nómbrase provisionalmente para reemplazarlo por este tiempo, á don Eduardo Digani Obentello.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente de 2ª de la sección entradas y salidas, archivo de este Ministerio, don Juan Morchio y nómbrase en su reemplazo, á don José Flores.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, octubre 23 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el 2º jefe de la sección transportes de la intendencia de la armada, don Ernesto Vera y nómbrase en su reemplazo, al contador de 1ª don Enrique D. Plater.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

V

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, octubre 23 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el encargado de la sección rezagos de la Intendencia de la Armada, don Rodolfo Franco.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

VI

Exonerando empleados y nombrando reemplazantes

Buenos Aires, octubre 26 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonéranse de sus puestos, por razones de mejor servicio, al ayudante 1º de la subprefectura del puerto de Rosario, don Gonzalo Juez y á don Salvador Ramirez, reemplazante del escribiente de 3ª de la ayudantía de San Lorenzo, don Eduardo Rossi.

Art. 2º Nómbrase ayudante 1º en reemplazo del anterior, al ayudante 2º don David Mansilla y para llenar la vacante que éste deja, á don Ricardo Nájera, ambos de la misma subprefectura.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando una mensura

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que doña Fidela del Sel, presenta la diligencia de mensura, practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las dos mil quinientas hectáreas de que fué compradora en el lote 18, letra b, fracción C, sección XXIII del territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que la operación de que se trata, ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las dos mil quinientas hectáreas de que fué compradora doña Fidela del Sel, en el lote no. 18, letra b, fracción C, sección XXIII del territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Aprobando una mensura

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Emilio Manín, presenta la diligencia de mensura, practicada por el ingeniero don Felix Córdoba, de las 2, 500 hectáreas de que fué comprador, en el ángulo S. O. del lote 3, fracción C, sección XXIII del territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que la operación de que se trata, ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador don Emilio Manín, en el ángulo S. O. del lote 3, fracción C. sección XXIII del territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Aprobando una mensura

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Ernesto Farral, presenta la diligencia de mensura, practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las dos mil quinientas hectáreas de que fué

comprador en el ángulo N. E. del lote nº 2, fracción C, sección XXIII del territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que la operación de que se trata ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador don Ernesto Parral, en el ángulo N. E. del lote nº 2, fracción C, sección XXIII del territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Aprobando una mensura

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que doña Paula del Sel, presenta la diligencia de mensura, practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las dos mil quinientas hectáreas de que fué compradora en el ángulo N. E. del lote nº 3, fracción C, sección XXIII del territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que la operación de que se trata, ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, de que fué compradora doña Paula del Sel, en el ángulo N. E. del lote nº 3, fracción C, sección XXIII del territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Aprobando una mensura

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta á don Ramón M. Castro, en el territorio de La Pampa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta á don Ramón M. Castro en el ángulo N. E del lote nº 12, fracción B, sección XXIII del territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la dirección general citada, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Aprobando una mensura

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Jorge Kelly presenta la diligencia de mensura practicada por el ingeniero don Joaquín Sirven, de la superficie de veinte mil hectáreas que le fueron concedidas en arrendamiento en el lote nº 5, zona del río Deseado, territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que la operación de que se trata, ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Joaquín Sirven, de la superficie de veinte mil (20.000) hectáreas, que le fueron concedidas en arrendamiento á don Jorge Kelly en el lote nº 5, zona del río Deseado, territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Aprobando una mensura.

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Lucio Lizardi, presenta la diligencia de mensura de la superficie de 2 500 hs. de que fué comprador en el ángulo S. E. del lote 19, fracción B, sección XXIII del territorio de La Pampa, practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador don Lucio Lizardi, en el ángulo S. E. del lote nº 19, fracción B, sección XXIII del territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Andrés Martínez, presenta la diligencia de mensura, practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el ángulo S. O. del lote 13, fracción B, sección XXIII del territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que la operación de que se trata, ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador don Andrés Martínez en el ángulo S O. del lote 13, fracción B, sección XXIII del territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Aprobando una mensura

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Víctor Lizardi, presenta la diligencia de mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de la superficie de 2.500 hectáreas de que fué comprador en el ángulo S O. del lote nº 19, fracción B, sección XXIII del territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador don Víctor Lizardi, en el ángulo sudoeste del lote nº 19, fracción B, sección XXIII del territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Aprobando una mensura.

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Inocencio Ruíz presenta la diligencia de mensura de las 2.500 hectáreas de que fué comprador en el ángulo N. O. del lote 13, fracción B, sección XXIII del territorio de La Pampa, practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador don Inocencio Ruíz, en el ángulo N. O. del lote 13, fracción B, sección XXIII del territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Aprobando una mensura

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que doña Francisca del Sel, presenta la diligencia de mensura, practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las dos mil quinientas hectáreas de que fué compradora en el ángulo N. O. del lote 18, fracción C. sección XXIII del territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que la operación de que se trata, ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á

su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas de que fué compradora doña Francisca del Sel, en el ángulo N. O. del lote 18, fracción C, sección XXIII, del territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta á don Pedro de Baños, en el territorio de La Pampa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las dos mil quinientas hectáreas adjudicada en venta á don Pedro de Baños, en el ángulo S. E. del lote número 22, fracción B, sección XXIII, del territorio de La Pampa; y vuelva á la dirección general citada, para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por ingeniero don Félix Córdoba, de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta á don Ramón del Sel, en el ángulo S. E. del lote número 18, fracción C, sección XXIII del territorio de La Pampa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta á don Ramón del Sel, en el ángulo sudeste, del lote número 18, fracción C, sección XXIII, del territorio de La Pampa; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Aprobando una mensura

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Daniel Kelly, presenta la diligencia de mensura, practicada por el ingeniero don Joaquín Sirven, de las (20.000) veinte mil hectáreas que le fueron concedidas en arrendamiento en el lote nº 7, zona del río Deseado, territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que la operación de que se trata, ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Joaquín Sirven, de la superficie de veinte mil hectáreas, que le fué concedida en arrendamiento á don Daniel Kelly, en el lote nº 7, zona del río Deseado, territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XV

Aprobando una mensura

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las 2 500 hectáreas, adjudicadas en venta á don Pedro Saiz, en el ángulo S. O. del lote núm. 11, fracción R, sección XXIII del territorio de La Pampa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las dos mil quinientas hectáreas, adjudicadas en venta á don Pedro Saiz, en el ángulo sudoeste, del lote núm. 11, fracción R, sección XXIII, del territorio de La Pampa; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVI

Aprobando una mensura

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta á don Cesario P. Canosa, en el territorio de La Pampa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta á don Cesario P. Canosa, en el ángulo N.O. del lote nº 2, fracción C, sección XXIII del territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la citada dirección general, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EXEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta á don Cecilio Canosa, en el territorio de La Pampa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las dos mil quinientas hectáreas concedidas en venta á don Cecilio Canosa, en el ángulo sudoeste del lote 22, fracción B, sección XXIII, del territorio de La Pampa; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVIII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura práctica por el ingeniero don Félix Córdoba, de las 2.500 hectáreas concedidas en venta á don Mariano Celaya, en el territorio de La Pampa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta, á don Mariano Celaya, en el ángulo sudeste del lote 12, fracción B, sección XXIII del territorio de La Pampa; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EXEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIX

Aprobando una mensura

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las 2.500 hectáreas, adjudicadas en venta, á don Nicolás Conti, en el territorio de La Pampa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las dos mil quinientas hectáreas, adjudicadas en venta, á don Nicolás Conti, en el ángulo S. E del lote nº 11, fracción b, sección XXIII, del territorio de La Pampa; y vuelva á la dirección general mencionada para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XX

Aprobando una mensura

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta á don Melquiades Tierno en el territorio de La Pampa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las dos mil

quinientas hectáreas adjudicadas en venta, á don Melquiades Tierno, en el ángulo N.O. del lote número 12, fracción B, sección XXIII del territorio de La Pampa; y vuelva á la dirección general citada, para que previa reposición de sellos, archive estas actuaciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXI

Aprobando una mensura

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente;

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta á don José Ralerdi, en el territorio de La Pampa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta, á don José Ralerdi, en el ángulo S. O. del lote nº 12, fracción B, sección XXIII, del territorio de La Pampa; y vuelva á la dirección general citada, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

XXII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba de las 2500 hectáreas adjudicadas en venta á don Manuel Candia en el territorio de La Pampa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las dos mil quinientas hectáreas, adjudicadas en venta á Manuel Candia, en el ángulo N O del lote nº 22, fracción B, sección XXIII del territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la citada dirección general para que, previa reposición de sellos, archive este expediente,

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXIII

Concediendo permiso de cateo

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Jorge Hugo Campbell, solicita permiso de exploración y cateo de substancias mineras y con preferencia petróleo, en el territorio de Río Negro y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Jorge Hugo Campbell, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias mineras con preferencia petróleo, en una superficie de mil (1.000) hectáreas aproximadamente en el territorio de Río Negro, distrito minero de Bariloche, ubicada sobre un afluente del río Nirihoao denominado Innish Ore, en cuya margen derecha se halla la antigua casa de Constancio Mera y la de Santos Acuña, con una longitud de 10.000 metros contados á partir de su desembocadura y un ancho de un mil metros comprendiendo el cauce del arroyo, debiendo respetarse el descubrimiento hecho por el señor Tránsito Alvarez, hijo, en un punto situado á dos kilómetros al sur del puesto Constancio Mera y á diez metros al lado izquierdo del arroyo y que ha manifestado en el exp. 4633-A-1905 bajo el nombre de «Prosperidad» y determinarse la situación de la superficie concedida de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código y las instrucciones adjuntas que quedan aprobadas.

Art. 2º A los efectos dispuestos por el decreto de 15 del corriente, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXIV

Revocando una resolución de la división de patentes y marcas

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Visto este expediente en el que los señores Bessler Waecht y Cía, apelan de la resolución de la oficina de patentes y marcas, denegatoria de la marca «Star y Crescent», por haber sido registrada con anterioridad, á favor de la casa Anderson y Clarget, la marca "Star",

Y CONSIDERANDO:

Que es imposible confundir la sola palabra «Star» con una denominación compuesta como "Star y Crescent" que está además acompañada de una viñeta de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución de la división de patentes y marcas, de fecha 8 de agosto ppdo. apelada por los señores Bessler Waechter y Cía, y volver este expediente á la citada división para que previa reposición de sellos, registre á favor de los señores nombrados, la marca por ellos presentada.

Publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXV

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Resultando de este expediente;

Que el señor Manuel Zumarán Lavalle, concesionario por decreto de 21 de noviembre de 1906, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso;

Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9º del decreto de 3 de marzo de 1905, el concesionario ha incurrido en la pérdida del depósito de garantía que había efectuado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 21 de noviembre de 1906, que concedía al señor Manuel Zumarán Lavalle, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en una superficie de dos mil hectáreas, en el territorio de Tierra del Fuego.

Art. 2º Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley nº 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) correspondiente al depósito de garantía efectuado por el concesionario; y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXVI

Dejando sin efecto un decreto.

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Resultando de este expediente,

Que el señor Andrés Degoy concesionario por decreto de 21 de noviembre de 1906, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso;

Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9º del decreto de 3 de marzo de 1905, el concesionario ha incurrido en la pérdida del depósito de garantía que había efectuado.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 21 de noviembre de 1906, que concedía al señor Andrés Degoy, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en una superficie de dos mil hectáreas, en el territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley nº. 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional (50. $ m/n,) correspondiente, al depósito de garantía efectuado por el concesionario; y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXVII

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que el señor Manuel Zumarán Lavalle, concesionario por decreto de 21 de noviembre de 1906, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas, en el territorio de Santa-Cruz, no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso;

Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9º del decreto de 3 de marzo de 1905, el concesionario ha incurrido en la pérdida del depósito de garantía que había efectuado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 21 de noviembre de 1906, que concedía al señor Manuel Zumarán Lavalle, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas, en el territorio de Santa Cruz.

Art 2º Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley nº 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional (50. $ m/n), correspondiente al depósito de garantía efectuado por el concesionario, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXVIII

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que el señor Salvador A. Pratto, cesionario del señor Orlando del Pino, quien á su vez lo fué de don Carlos Mercado, solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Salvador A. Pratto, cesionario del señor Orlando del Pino, quien á su vez lo fué de don Carlos Mercado, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en el territorio de Tierra del Fuego, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, ubicada sobre la costa del canal de Beagle entre dos rectas de dos mil quinientos metros de dirección N S. que, pasan respectivamente á cuatro mil metros y doce mil metros al O. de la punta de San Juan y que forman los límites E. y O., siendo el límite N. la recta que une las extremidades N. de los indicados límites E. y O. y el canal Beagle el límite S. cuya situación deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería é instrucciones adjuntas que quedan aprobadas.

Art. 2º A los efectos dispuestos por el decreto de 15 del corriente, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXIX

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Enrique Casteignau, solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Los Andes, con arreglo al decreto de 3 de Marzo de 1905, habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el mismo, y resultando que la superficie, materia de este permiso, comprende la mina de oro denominada «Providencia» cuyo descubrimiento ha hecho registrar con anterioridad don Ramón F. Cornejo, por lo que debe ser respetado;

Atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Enrique Casteignau el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de (2.000) hectáreas en el territorio de Los Andes, ubicada en forma rectangular de 5.000 metros de E. á O. por 4.000 de N. á S., en el lugar denominado Incahuasi, situado al S.O. del solar de Hombre Muerto ó Ratones, debiendo el interesado respetar la mina de oro denominada «Providencia», registrada con anterioridad por don Ramón F. Cornejo y determinarse la situación de la superficie citada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería.

Art. 2º A los efectos dispuestos por el decreto de 15 del corriente, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXX

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que el señor Salvador A. Pratto cesionario del señor Orlando del Pino, quien á su vez lo fué del señor Carlos Mercado, solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905 y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Salvador A. Pratto, cesionario del señor Orlando del Pino, quien á su vez lo fué del señor Carlos Mercado, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de quinientas hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, ubicada con un ancho de seiscientos metros sobre la costa, entre la punta situada al S. E. de la isla Warú y una recta de N.S. que pasa á mil metros al O de la desembocadura del río Tarsiparshak y á lo largo de dicha recta y sobre el citado río, hasta el punto donde lo corta el límite S. E. del reconocimiento correspondiente al expediente 3758-P-1907, que es una recta de dirección N. 76º E. pasando á cuatrocientos metros al N. de la Punta Almanza. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería y con las instrucciones adjuntas que quedan aprobadas

Art. 2º A los efectos dispuestos por el decreto de 15 del corriente, vuelva á la División de Minas Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXXI

Registrando una mina

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Gregorio E. Griffin, denuncia por despueble la boratera «Rita», compuesta de dos pertenencias, situada en el distrito de Pastos Grandes, del territorio de Los Andes, registrada en 1901 por el señor Ramón Buisan y cuya mensura fué aprobada por decreto de 19 de septiembre de 1906, y

Resultando de lo informado que se han hecho las publicaciones legales, sin que se haya deducido oposición y que el mismo propietario de dichas pertenencias no se ha presentado á recoger el acta de mensura de las mismas, efectuado por el ingeniero Jorge Casaffousth y aprobada en la fecha indicada.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase despoblada la boratera «Rita», compuesta de dos pertenencias, situada en el distrito de Pastos Grandes, del territorio de Los Andes y que había sido registrada á favor del señor Ramón Buisan.

Art. 2º Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que subscriba la citada boratera á nombre de don Gregorio E. Griffin de acuerdo con las prescripciones del Código de Minería, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXXII

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que don José Schröder, solicita título de propiedad de las fracciones a y d, del lote 43, sección A de la colonia Yeruá, de que es concesionario, de acuerdo con la ley de 19 de octubre de 1876, y

CONSIDERANDO:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, lo remita al señor gerente de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Concordia, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de don José Schröder, el título de propiedad que solicita de las fracciones a y d, del lote 43, sección A, de la colonia Yeruá, con una superficie de cien (100) hectáreas, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario en representación del P. E. para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXXIII

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Juan de Dios Ayenao, solicita título de propiedad del lote rural nº 196 de la colonia San Martín, de que es concesionario de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado que resulta que el recurrente ha introducido en ese lote las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la citada ley, no habiendo podido dar cumplimiento á la obligación de plantar árboles y cultivar 10 hectáreas, por no prestarse para ello el terreno; y atento á que el interesado ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescrito por la ley, como asimismo la ocupación de cinco años que establece la misma; por esto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Juan de Dios Ayenao, el título de propiedad que solicita del lote rural nº 198, de la colonia San Martín, con una superficie de seiscientas veinticinco 625 hectáreas, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXXIV

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Alfredo Llames Massini, solicita título de propiedad del lote pastoril nº 61 de la colonia San Martín,

que le fué concedida en donación, de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que el recurrente ha introducido en ese lote las mejoras y haciendas que se mencionan; cuyo valor excede al que fija la citada ley, no habiendo podido dar cumplimiento á la obligación de plantar árboles y cultivar 10 hectáreas, por no prestarse para ello el terreno; y atento á que el interesado ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescrito qor la ley, así como la ocupación de cinco años que establece; aquelle ley; por esto y de acuerpo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Alfredo Llames Massini, el título de propiedad que solicita del lote pastoril nº 61 de la colonia San Martín, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XXXV

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que doña Celedonia Martínez de Mantzel, solicita título de propiedad de los solares a, b, c, d, manzana nº 22 del pueblo «Cerro Corá», y

RESULTANDO:

Que esos solares fueron concedidos en venta á don Otto Mantzel y según consta en el certificado de fojas 4, expedido por el juzgado de paz de esa localidad, en los autos testamentarios del concesionario, se adjudicaron á la recurrente, en su carácter de esposa del causante;

Que se ha comprobado que en esa tierra se han cumplido con las obligaciones de la ley 19 de octubre de 1876, que rige su venta y consta haberse satisfecho el importe total de su precio, por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la adjudicación judicial hecha á favor de doña Celedonia Martínez de Mantzel, de las acciones y derechos que correspondían á su finado esposo don Otto Mantzel, á los solares a-b-c-d-, de la manzana número 22, del pueblo «Cerro-Corá», y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor de doña Celedonia Martínez de Mantzel, título de propiedad de esos solares, el que deberá ser suscricto por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA

———

XXXVI

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Lázaro Costa y J. C. Grillo, solicitan título de propiedad de las 2,500 hectáreas, de que fueron compradores, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introdución de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado además, el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por los señores Lázaro Costa y J. C. Grillo, en las dos mil quinientas (2,500) hectáreas, de que fueron compradores en la parte sud del lote 15, fracción C. sección XVIII del territorio de La Pampa, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, las obligaciones de población é introducción de capitales que establece dicha ley, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que previa, reposición de sellos, les extienda el correspondiente título de propiedad, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XXXVII

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que doña Celedonia Martínez de Mantzel, solicita título de propiedad de la chacra nº 99, fracciones a, b, de la colonia «Cerro Corá», con una superficie de 50 hectáreas, y

RESULTANDO:

Que esa chacra fué concedida en venta, á don Otto Mantzel y según consta en el certificado agregado al expediente nº 5271 letra M, año 1907, de este departamento, expedido por el juzgado de paz de esa localidad, en los autos testamentarios del concesionario, se adjudica á la recurrente, en su carácter de esposa del causante;

Que se ha comprobado que en esa chacra, se ha dado cumpimiento á las obligaciones de la ley 19 de octubre de 1876, que rige su venta, y consta haberse satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 4º Acéptase la adjudicación judicial hecha á favor de doña Celedonia Martínez de Mantzel, de las acciones y derechos que correspondían á su finado esposo, don Otto Mantzel, á la chacra núm. 99, fracciones a, b, de la colonia «Cerro-Corá», con una superficie de cincuenta hectáreas; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, y á favor de doña Celedonia Martínez de Mantzel, el título de propiedad que gestiona, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para la cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIRL RRMOS MEXÍA.

———

XXXVIII

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Antonio Pereyra Araujo, solicita título de propiedad de los solares C. manzana 110 y f. manzana 26 del nuevo pueblo Roca, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido de escrituración del solar C. citado, no debe tomarse en consideración, por cuanto ya sido ordenado el otorgamiento del respectivo título de propiedad, por decreto de 13 de abril de 1903;

Que el solar f. manzana 26 le fué concedido al recurrente, de acuerdo con la ley 4167, habiéndose comprobado que en él, ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la misma, y satisfecho además el valor total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Antonio Pereyra Araujo, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar f, manzana 26 del nuevo pueblo Roca; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XXXIX

Concediendo en venta un lote de tierra

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

Que corresponde adjudicar á doña Margarita L. de Wanneson, el solar A, manzana 61 del pueblo Puerto Bermejo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á doña Margarita L. de Wanneson, por el precio y condiciones vigentes, el solar A, manzana 61, del pueblo Puerto Bermejo; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias; á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XL

Concediendo en venta un solar

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á don Daniel Amitano, el solar A, manzana 15 del pueblo Puerto Bermejo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Daniel Amitano, por el precio y condiciones vigentes, el solar A, manzana 15 del pueblo Puerto Bermejo; y vuelva este expddiente á la Direccion General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XLI

Concediendo en venta un solar

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicarse á don M. Welsh (hijo), el solar C, manzana 26 del pueblo Puerto Bermejo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don M. Welsh (hijo), por el precio y condiciones vigentes, el solar C, manzana 26 del pueblo Puerto Bermejo; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XLII

Aprobando un contrato de arrendamiento

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato celebrado con don Santiago Franck, para el arrendamiento del lote nº 32, de la zona norte del río Santa Cruz, con una superficie de diez mil hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están comprendidas en las ofrecidas á ese objeto, y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato y lo informado por la citada dirección general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Santiago Franck, por el cual se le concede, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 32 de la zona norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie de diez mil (10 000) hectáreas, al precio de doscientos (200) pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas (2.500) hectáreas y al de seis (6) pesos moneda nacional, por las que tendrá derecho á comprar á la terminación del respectivo contrato, aceptándose á este efecto la ubicación determinada por la mencionada repartición en la mitad oeste, de las tierras arrendadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XLIII

Aprobando un contrato de arrendamiento

Buenos Aires, octubre 30 de 1907

Visto este expediente, en el que don Benjamín Hubbard, solicita se les conceda en arrendamiento el lote nº 1, con una superficie de 10.000 hectáreas y en venta, de acuerdo con la ley 4167, el lote 3 bis, con una extensión de 1.800 hectáreas aproximadamente, de la sección D, zona de San Julian, en el territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras de cuyo arrendamiento se trata, están comprendidas en las ofrecidas á ese objeto, habiéndose determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato;

Que en cuanto á la compra gestionada de las 1.800 hectáreas aproximadamente, del lote 3 bis, no hay inconveniente en acordarlo, de acuerdo con la ley 4157, por estar comprendidas en la zona cuya enagenación está dispuesta para la explotación ganadera; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y haciendo uso de la facultad conferida al P. E. por el art. 7 de la ley citada

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Benjamín Hubbard, por el que se le concede en arrendamiento, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, la superficie de diez mil hectáreas en el lote nº 7, sección D, de la zona San Julián, en el territorio de Santa Cruz, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años; y al de pesos cuatro moneda nacional por cada hectárea, por las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose la ubicación determinada por esa repartición en la parte este, de las tierras arrendadas.

Art. 2º Concédese en venta, á don Benjamín Hubbard, de conformidad con el art. 7º de la ley 4157 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, y al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de mil ochocientas hectáreas, aproximadamente, en el lote nº 3, bis, sección D, zona de San Julián, territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que exija del comprador el pago y firma de letras que corresponden y, fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio de venta.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XLIV

Aprobando un contrato de arrendamiento

Buenos Aires, octubre 30 de 1907,

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con Juan D. Aubone, por el cual se le concede en arrendamiento y sin derecho á compra la superficie de 5.000 hectáreas, en la mitad oeste, del lote nº 9, fracción C., sección XXIII, dentro de la zona sud del río Santa Cruz, y

CONSIDERANDO

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas dentro de las ofrecidas al objeto expresado; atento lo informado por la citada dirección general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Juan D. Aubone, por el cual se le concede de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, y sin derecho á compra, la superficie de cinco mil hectáreas, en la mitad oeste, del lote número 9, fracción C, sección XXIII, dentro de la zona sud del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos moneda nacional, anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XLV

Declarando plagas de la agricultra á las hormigas colorada y negra

Buenos Aires, noviembre 4 de 1907.

Atento lo manifestado por la Comisión Central de Defensa Agrícola, en su precedente nota, respecto de los perjuicios causados á la agricultura por las hormigas colorada y negra, cuyo desarrollo en el territorio de la República, impone la adopción de urgentes medidas de destrucción, de acuerdo con las prescripciones de la ley de defensa agrícola,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse plagas de la agricultura, conforme á lo dispuesto por el art. 2º de la ley nº 4863, á las hormigas colorada y negra.

Art. 2º La Comisión Central de Defensa Agrícola, adoptará las medidas que juzgue necesarias para la destrucción de dichos insectos, de acuerdo con las disposiciones de la referida ley

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XLVI

Concediendo una prórroga

Buenos Aires, noviembre 4 de 1907.

Resultando de este expediente, en el que el Misionero Maronita don Pablo M. Kassab, solicita se le conceda una prórroga para el pago de las mejoras existentes en el lote nº 13, de la colonia «Santa Ana», territorio de Misiones, que le fué permutado por el lote nº 39, por decreto 14 de mayo ppdo;

Que es equitativo acordarle la prórroga de seis meses para el pago referido;

Que corresponde modificar el citado decreto, por cuanto en él se menciona el lote nº 30, como permutado por el nº 13, cuando debe ser el nº 39; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el decreto de 14 de mayo ppdo. en la parte que menciona el lote núm. 30, como permutado por el núm. 13, debiendo entenderse que el que se permuta, es el segundo lote citado, por el número 39, de la colonia «Santa-Ana», en Misiones.

Art 2º Concédese al Misionero Maronita don Pablo M. Kassab, la prórroga de seis meses, para abonar el valor de las mejoras existentes en el lote número 13 mencionado; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que acepte del interesado el pago de las letras vencidas, á que se refiere, *sin que esto importe sentar precedente.*

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XLVII

Concediendo un título de propiedad

Buenos Aires, noviembre 4 de 1907.

Visto este expediente, en el que doña María Oliver de Palau, en su carácter de viuda de don Sebastián Palau, solicita se otorgue á su nombre y al de don Genaro L. Osorio, el título de propiedad de las 18.750 hectáreas del territorio del Neuquen, cuya escrituración á favor de los señores Palau y Osorio, en condominio, fué ordenada por decreto de 25 de septiembre ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha comprobado en forma, con la hijuela que acompaña, haberle sido adjudicada, por el juez que entendió en los autos testamentarios de su esposo, don Sebastián Palau, la parte indivisa que á éste correspondía en las tierras de que se trata; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el decreto de 26 de septiembre ppdo., en la parte que ordena se otorgue título de propiedad de las 18.750 hectáreas que menciona, ubicadas en las secciones 1ª., XXXI y XXXIV del territorio del Neuquen, á favor de los señores Sebatián Palau y Genaro L. Osorio, debiendo serlo á favor de la viuda del causante, doña María Oliver de Palau y del citado don Genaro L. Osorio, en condominio; y vuelva este expediente á la escribanía mayor de gobierno, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XLVIII

Aprobando un contrato de arrendamiento

Buenos Aires, noviembre 4 de 1907

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Norman Leslie, para el arrendamiento del lote nº 142, zona norte,

del río Santa Cruz, con una superficie de 18,000 hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están comprendidas en las ofrecidas á ese objeto; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad, á la terminación del contrato; y lo informado por la dirección general citada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Norman Lelie, por el cual se le concede, de conformidad con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 142, zona norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie de diez y ocho mil hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años; y el de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por la dirección general mancionada, en la parte este, de las tierras arrendadas.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XLIX

No haciendo lugar á una prórroga

Buenos Aires, noviembre 4 de 1907.

No considerándose en el presente caso, causa justificada de accidente fortuito ó de fuerza mayor, la invocada por el señor don Luis Urrutigoyti, para solicitar la prórroga de un año, para el pago de las letras que firmó por el precio de las tierras de que fué comprador en el territorio de La Pampa,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Luis Urrutigoyti y archivar este expediente, previa publicación en el Boletín Oficial.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

L

No haciendo lugar á una prórroga

Buenos Aires, noviembre 4 de 1907.

No considerándose en el presente caso, causa justificada de accidente fortuito ó de fuerza mayor, la invocada por don Cesáreo Elías, para solicitar la prórroga de un año, para el pago de las letras que firmó por el precio de las tierras de que fué comprador en el territorio de La Pampa,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Cesáreo Elías y archivar este expediente, previa publicación en el Boletín Oficial.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

LI

No haciendo lugar á una prórroga

Buenos Aires, noviembre 4 de 1907.

No considerándose en el presente caso, causa justificada de accidente fortuito ó de fuerza mayor, la invocada por los señores André; Repetto y Enrique Tagliafico, para solicitar la prórroga de 90 días para el pago de las letras que firmaron por el precio de las tierras de que fueron compradores en el territorio de La Pampa,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por los señores Andrés Repetto y Enrique Tagliafico y archivar este expediente, previa publicación en el Boletín Oficial.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

LII

No haciendo lugar á una prórroga

Buenos Aires, noviembre 4 de 1907.

No considerándose en el presente caso, causa justificada de accidente fortuito ó de fuerza mayor, la indicada por el señor J Ricardo Gómez, para solicitar la prórroga ó aceptación de pago en la forma que indica, del precio de las tierras de que fué comprador en el territorio de La Pampa,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don J. Ricardo Gómez y archivar este expediente, previa publicación en el Boletín Oficial.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

LIII

No haciendo lugar á una prórroga.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1907.

No considerándose en el presente caso, causa justificada de accidente fortuito ó de fuerza mayor, la invocada por don Juan Permín, para solicitar la prórroga para el pago de las letras que firmó por el precio de las tierras de que fué comprador en el territorio de La Pampa,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Juan Permín, y archívese este expediente, previa publicación en el Boletín Oficial.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

LIV

No haciendo lugar á una prórroga

Buenos Aires, noviembre 4 de 1907.

No considerándose en el presente caso, causa justificada de accidente fortuito ó de fuerza mayor, la invocada por el señor don Francisco Pessano y doña Paula Pessano, para solicitar prórroga para el pago de las letras que firmaron por el precio de las tierras de que fueron compradores en el territorio de La Pampa,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Francisco Pessano y doña Paula Pessano y archivar este expediente, previa publicación en el Boletín Oficial.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

LV

Mandando sacar á licitación el arrendamiento de un lote

Buenos Aires, noviembre 4 de 1907

Resultando de lo informado en este expediente:

Que no corresponde acordarse la venta de las 5.000 hectáreas que pide la sucesión de don Cornelio Baca, por cuanto la gestión iniciada lo fué en 30 de julio ppdo., y el contrato de arrendamiento que se celebró con el causante ha vencido en 1º de julio de 1905;

Que el lote nº 114 de la zona sud del río Santa Cruz, cuyo arrendamiento gestiona la sucesión recurrente, ha sido también solicitado por los señores Guillermo Ness, The Río Coyle Sheep Farming Company y Eva Guillaume, correspondiendo en consecuencia, de acuerdo con las disposiciones vigente, procederse á la licitación de ese arrendamiento, entre los citados señores, sin derecho á compra, por cuanto ya ha sido ejercido en ese lote por su ex arrendatario, don Cornelio Baca,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la compra solicitada por la sucesión de don Cornelio Baca y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á fin de que, previa justificación en forma de la personería invocada por los señores Joaquín González y Arturo Waldron, proceda á licitar, de acuerdo con las disposiciones vigentes y sin derecho á compra, el arrendamiento de las quince mil hectáreas del lote nº 114 de la zona sur del río Santa Cruz, entre los señores: sucesión de don Cornelio Baca, Guillermo Ness, The Rio Coyle Farming Company y Eva Guillaume, debiendo formular de conformidad con su resultado, el respectivo contrato, que elevará por separado para resolver sobre su aprobación.

Publíquese en el Boletín Oficial.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombrando subsecretario

Buenos Aires, noviembre 5 de 1907.

Hallándose vacante el cargo de subsecretario del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase subsecretario en el Ministerio de Obras Públicas, á don Fernando D. Guerrico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 5 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 1907

Documentos		Diligencias pedidas		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	111	Certificados......	409	2187 80
Para inscribir....	145	Inscripciones.....	153	1311 00
	256		562	3498 80

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1907

Boletín Judicial........................	$	226 30
Boletín Oficial........................	»	90 —
Total..............	$	316 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculda á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 4 de Noviembre de 1907	365.176 10	160.677 48	6.462 46	167.139 94	246 87
Total recaudado en el mes corriente	631.288 76	277.767 05	11.862 99	289.630 04	370 87
Total recaudado en el transcurso del año corriente	98.362.996 12	43.279.878 06	2 355.474 66	45.635.352 72	654.504 69

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á treinta y un días de octubre de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones seiscientos noventa y ocho mil ciento cuatro pesos, en billetes de emisión mayor recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 nov'bre de 1887	363	billetes	$	9.412 –
» 6 sept'bre » 1890	40	»	»	5.440 –
» 15 octubre » 1891	85	»	»	19.277 –
» 29 » » 1891	6	»	»	1.200 –
» 8 enero » 1894	1.530	»	»	56.305 –
» » » » 1894 B. W. y Cía.	2.281	»	»	12.179 –
» 20 sept'bre » 1897	1.350	»	»	46.597 –
» » » » 1897 B. W. y Cía.	5.014	»	»	5.014 –
» » » » 1897 C. Miliani	261.720	»	»	2 502.545 –
» » » » 1897 C. S. A.	40.126	»	»	40.126 –
Emisión antigua autorizada	9	»	»	9 –
	312 524		$	2.698.104 –

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *José M. Rosa.*—Presidente.—*Carlos Basavilbaso,* Director de turno.—*Carlos M. de Alvear,* Director.—*M. Demaría,* Director.—*Luis O. Basualdo,* Director.—*Alberto Aubone,*—Gerente.—*P. Rodríguez,* Tesorero.—*P. Heurtley,* Contador.—*José M. Rubio,* Secretario.

(1ª Parte) — Boletín Militar

Nº 244

Buenos Aires, noviembre 2 de 1907.

Primer tercio por antigüedad.—Renuncia y exoneración de escribientes de distrito y nombramiento de un reemplazante, de ayudante del jefe del Gabinete Militar, de subtesorero de la Intendencia de Guerra, de médico y auxiliares de distritos, escribiente de la 3ª división del Gabinete Militar y de ayudante del jefe de la Administración Central.—Reconocimiento de oficiales de reserva.—Aumento de racionamiento á las fuerzas en Campo de Mayo.—Vista de una causa.—Imposición de penas.

Primer tercio por antigüedad:

LISTA DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES COMPRENDIDOS EN EL PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD

Arma	NOMBRE	Fecha de ascenso
	Tenientes coroneles	
Infantería	Ramón I. de Olmos	31 Julio 91
»	Pedro R. Roberts	26 Marz. 95
»	Eduardo A. Fernández	»
»	Manuel Faramiñán	18 Agt. 95
»	Ranulfo Ferreyra de la Cruz	»
»	Sebastián J. Carrasco	»
»	Carlos A. Revilla	2 Julio 96
»	Jaime Márquez	13 Junio 99
»	José N. Lynch	»
»	Pedro Escola	»
»	Arturo M. Jáuregui	»
»	Alejandro E. Razetti	»
»	Martín P. Palacios	»
»	Eduardo Conesa	»
»	Salvador Martínez Urquiza	12 Ag. 903
»	Rodolfo Soria	»
»	Facundo Navarro	»
»	Juan Covaro	»
»	Enrique Jaureguiberry	»
»	José A. Irusta	»
Artillería	Francisco Chouciño	26 Marz. 95
»	Tristán Villarruel	18 Agt. 95
»	Octaviano Soria	25 Dic. 97
»	Clemente Mbio. de la Vega	13 Junio 99
»	Manuel S. Amaya	»
»	José M. Abogadro	»
»	Estanislao López	»
»	Pablo Escalada Saavedra	»
»	José Armand	12 Agt. 903
»	Benjamín García Aparicio	»
»	Andrés Bossich	»
»	Emilio Ledesma	»
Caballería	Ricardo D. Garrido	23 Nov. 88
»	Alfredo de Urquiza	26 Marz. 95
»	Francisco A. Vigo	25 Dic. 97
»	Aniceto Vallejos	13 Junio 99
»	Juan Insay	»
»	Emilio Fernández	»
»	Jacobo Bernheim	»
»	Carlos F. Guido	12 Ag 903
»	Felipe Goulú	»
Ingenieros	Dionisio Meza	13 Junio 99
»	Salvador Velazco	»
»	Enrique Schröeder	»
	Mayores	
Infantería	Artemio Meneses	13 Junio 99
»	Américo Sassi	»
»	Enrique Correa	»
»	Benjamín Matoso	»
»	Feliciano Lobo	»
»	Miguel Girón	»
»	Juan B. Moncalvo	»
»	Francisco Arigós	»
»	Delfín Ovejero	»
»	Enrique A. Pozzo	»
»	Diógenes Gimeno	»
»	Teodoro Schröeder	»
»	Juan Miñones	»
»	Vicente Oviedo	»
»	Mauricio N. Solá	»
»	Avelino D. Martínez	»
»	Amador Molina	»
»	Adolfo Benavidez	»
»	Esteban R. García	»
	Mayores	
Artillería	José Basterrechea	25 Dic. 97
»	Antonio García Reynoso	13 Junio 99
»	Teodomiro Garro	»
»	Alfredo Orzábal	»
»	Juan Casas	»
»	Emilio Ipola	»
»	Jorge Lowry	»
»	Rosendo Hermelo	12 Agt. 903
»	Ovidio Badaró	»
»	Emilio E. Alba	»
»	Carlos Spika	»
»	Pedro Cejas	»
»	Adolfo Sosa	»
»	Eduardo E. Telio	»
»	Angel Alais	»
»	Miguel A. Auli	»
Caballería	Agustín R. Cejas	25 Dic. 97
»	Jacinto F. Espinosa	13 Junio 99
»	Carlos C. Molina	»
»	Angel Díaz	29 Sept. 904
Ingenieros	Juan Wysocki	13 Junio 99
	Capitanes	
Infantería	Manuel Manrique	18 Ener. 95
»	José A. Calderón	20 Marz. 98
»	Pedro S Zeballos	»
»	Carlos G Peralta	17 Mar. 902
»	Neptali Albiña	12 Agt. 903
»	José G. Miranda	»
»	Oscar Amadeo	»
»	Lázaro Castillo	»
»	Mario Copello	»
»	Enrique Bory	»
»	Santiago Paz	»
»	José L. Martínez	»
»	Pedro F. Lagos	»
»	Antonio J. López	17 Mar. 902
Artillería	Tomás Salvadores	18 Ene. 95
»	Segundo Plaza	20 Marz. 98
»	Emilio Arias Zeballos	1 Junio 98
»	Eusebio Ibáñez	25 Dic. 97
»	Publio Risso Patrón	1 Junio 98
»	Tomás E. Díaz	17 Mar. 902
»	Arturo Luisone	12 Agt. 903
»	Segundo Devillers	»
»	Sebastián Coll	»
Caballería	Eduardo Castagnola	20 Marz. 98
»	José María Honorato	1 Junio 98
»	Víctor Brunetta	12 Ag. 903
»	Teodoro Villafañe	»
	Tenientes 1ros.	
Infantería	Eduardo Gibelli	17 Mar. 902
»	Julio Reynoso (acreedor á Sbre.)	»
»	Alberto Altamirano	29 Sept. 904
»	Juan Saavedra	»
»	Franklin Muñoz	»
»	José Rómulo Pereyra	»
»	Ernesto Keller	»
Artillería	Elcodoro Cross (acreedor á Sbre.)	13 Junio 99
»	Alcides Alvarez	29 Sept. 904
Caballería	Justo Emegar Urquiza	12 Agost. 903
»	Luis Tarnassi Gordillo	29 Sept. 904

Capital Federal, octubre 30 de 1907.

Manuel J. Guerrero.
Coronel.
Jefe 6ª división Gabinete Militar.

Renuncia, exoneración y nombramientos:
Capital Federal, octubre 29 de 1907 —Vista la presente solicitud de renuncia,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Acéptase la renuncia elevada por el escribiente del distrito nº 31 de reclutamiento y movilización (Nogoyá), don Carlos Luna, con anterioridad del 9 del corriente mes.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Capital Federal, octubre 29 de 1907.—Habiendo comunicado el jefe del distrito nº 2 de reclutamiento y movilización, que el ciudadano don León F. Pombo, no reune las condiciones requeridas para el buen desempeño de las funciones de escribiente del expresado distrito; y vista la propuesta elevada por el citado jefe,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Exonérase del puesto de escribiente del distrito de reclutamiento y movilización nº 2, al ciudadano don León F. Pombo, y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano don Santiago Novile.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Buenos Aires, octubre 4 de 1907.—Existiendo vacante,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase ayudante del jefe del Gabinete Militar, al capitán diplomado de E. M. don Arturo Poissón, quien quedará encargado interinamente de la secretaría del Gabinete Militar.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Buenos Aires, octubre 25 de 1907.—Vista la presente propuesta y existiendo vacante,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase subtesorero de la Intendencia General de Guerra, al teniente coronel don Gregorio Aguiar.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Capital Federal, octubre 29 de 1907.—Encontrándose vacante el cargo de médico del distrito de reclutamiento y movilización nº 56 (Monteros), y de acuerdo con el decreto de fecha 19 de julio del corriente año,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase médico del distrito de reclutamiento y movilización nº 56 (Monteros), al doctor don Conrado Leal, quien gozará de la asignación mensual de cien pesos moneda nacional, los que se imputarán al inciso 4º, ítem 7, del presupuesto de guerra vigente.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.—Existiendo vacante,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase auxiliar del distrito de reclutamiento y movilización nº 56 (Monteros), al capitán don Oscar Amadeo, procedente del distrito de reclutamiento y movilización nº 54 (Andalgalá), y en su reemplazo, al teniente 1º retirado, don Antonio Prado.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Capital Federal, octubre 30 de 1907.—Existiendo vacante,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase escribiente de la 3ª división del Gabinete Militar, al ciudadano don Basilio Nievas.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Buenos Aires, noviembre 1º de 1907.—Vista la propuesta que antecede,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase ayudante del señor jefe de la administración central del Ministerio de Guerra, al teniente coronel don Manuel S. Amaya, de la inspección de artillería.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Oficiales de reserva:
Capital Federal, octubre 29 de 1907.—Visto el presente expediente, iniciado por el ciudadano don Sergio García Uriburu, pidiendo ser reconocido como oficial de la reserva del ejército de línea; atento á lo dispuesto en el art. 84, capítulo VII, título II de la ley 4707, y lo informado por el Ministerio de Marina,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Reconózcase como subteniente de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, al ex alumno de la Escuela Naval, señor Sergio García Uriburu.
Art. 2º Extiéndase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Capital Federal, octubre 29 de 1907.—Vistas las planillas de las clasificaciones obtenidas en el exámen de competencia oportunamente rendido de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8, capítulo I, título I de la ley 4707, por el aspirante á oficial de reserva, Eduardo Bradley, de la Escuela de Caballería,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Reconózcase como subteniente de la reserva del ejército de línea, en el arma de caballería, al aspirante á oficial de reserva, Eduardo Bradley.
Art. 2º Extiéndase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese, dése al registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Capital Federal, octubre 30 de 1907.—Vista la precedente solicitud del teniente 1º de guardia nacional, don Roque I. Martínez, en la que solicita, en mérito de lo dispuesto en el art. 96 de la ley 4707, ser reconocido en su empleo como oficial de la reserva del ejército de línea, justificando con los documentos que acompaña, la causa que le impidiera presentarse dentro del término estipulado en el art. 97 de la expresada ley,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Reconózcase como teniente 1º de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, al ex teniente 1º de guardia nacional, don Roque I. Martínez.
Art. 2º Extiéndase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese en el Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Aumento de racionamiento:
Buenos Aires, octubre 28 de 1907.—Siendo insuficiente la cantidad de $ 0,41 m/n que para racionamiento diario por plaza, tienen asignadas las fuerzas destacadas en Campo de Mayo, dada la suba experimentada en los artículos de primera necesidad,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º A contar desde el 1º de noviembre próximo, auméntase á cuarenta y seis centavos ($ 0,46 m/n) moneda nacional por plaza, la asignación diaria para racionamiento de las fuerzas que se encuentren detacadas en el Campo de Mayo.
Art. 2º Comuníquese, y pase á la Intendencia de Guerra, para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Vista de una causa:
El señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, con asiento en esta capital, ha señalado la audiencia del día 5 del corriente, á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario, la causa seguida á los soldados Hermógenes Sisi y Cantalicio Silva, ambos del regimiento 1º de línea «Granaderos á Caballo», acusados de hurto y encubridor, respectivamente.

———

Imposición de penas:
Por decreto de fecha 29 de octubre último, se impone al soldado Juan S. Moyano, perteneciente al grupo Nº 1 de artillería de montaña, la pena de veinte días de recargo en e servicio, con más la accesoria del artículo 708 del Código de Justicia Militar, que sufrirá en el cuerpo á que pertenece, por haber cometido la falta de deserción simple, con presentación voluntaria, prevista en el artículo 704 del Código citado y penada por el artículo 707 del mismo.

———

Por decreto de fecha 29 de octubre del corriente año, se impone al soldado Ubaldo Eliseira, perteneciente al regimiento 8 de caballería de línea «Cazadores General Necochea», las penas conjuntas de un mes de calabozo y un año de recargo en el servicio, con más la accesoria del artículo 708 del Código de Justicia Militar, que sufrirá en el cuerpo á que pertenece, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704 del código citado y penada con arreglo al artículo 710 del mismo.

—

Día 3 de noviembre de 1907

Sin novedad.

———

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

———

(2ª Parte)
Boletín Militar

Nº 64

Buenos Aires, noviembre 2 de 1907.

Modificaciones al reglamento de disciplina y sus penas.—Depósitos de sueldos de condenados.—Uso de uniforme por jefes y oficiales de la reserva del ejército de línea.

Modificaciones al reglamento de disciplina y sus penas:
Capital Federal, octubre 12 de 1907.—Visto el reglamento de disciplina y sus penas, del 28 de diciembre de 1905, y teniendo en cuenta los graves inconvenientes que resultan de la aplicación del máximum de tiempo que dicho reglamento autoriza para la pena de plantón, cuya duración no está en armonía con la calidad del personal que hoy constituye el ejército, siendo perjudicial á la instrucción y buen servicio la duración de seis horas asignadas á dicha pena; y teniendo en cuenta que todo castigo exagerado produce males mayores que los que se quieren corregir,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º En el artículo 22 del reglamento de disciplina y sus penas, suprímase la palabra *seis* y póngase en su lugar *tres*.

Art. 2º Aquellos conscriptos que habitualmente observen mala conducta y que á juicio de sus jefes sean incorregibles, serán mandados á los cuerpos de la división de caballería del Chaco, á solicitud de dichos jefes, acompañando siempre la lista de castigos del causante.

Art. 3º Agréguese, como inciso 58 del artículo 12 del reglamento de faltas de disciplina, el siguiente:

58 No dar conocimiento inmediato al superior, de cualquier enfermedad ó causa justificada que le impida atender el servicio ó concurrir á él.

Art. 4º Agréguese como inciso 4, referente á «tropa», en el artículo 12 del reglamento de faltas de disciplina, el siguiente:

4º Fugarse del cuartel ó buque, de cualquier otro lugar destinado á su permanencia, sin llegar á incurrir en otra infracción.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Depósito de sueldos de condenados:

Capital Federal, octubre 15 de 1907.—No existiendo en la reglamentación de la ley 4707 en el art. correspondiente á «caja de ahorros», ninguna disposición que indique el procedimiento á seguirse con el dinero depositado por los soldados que son dados de baja en virtud de condena, y siendo menester fijar ese procedimiento para obviar los inconvenientes que se presentan en la práctica,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Siempre que un individuo de tropa que haya depositado su sueldo ó parte de él, por intermedio del jefe de su cuerpo, en la caja de ahorros del Banco de la Nación Argentina, sea dado de baja por tener que cumplir condena impuesta por los tribunales militares, se procederá de la manera siguiente:

a) Si despues de sufrir la condena el causante tuviera servicios que integrar, el jefe del cuerpo dispondrá la retención de la libreta y la anotación en ella trimestralmente de los intereses devengados, lo que se hará saber al interesado.

Cumplida la condena y reincorporado al ejército el causante, se le hará entrega de los fondos si así lo solicitare, ó se pasarán á la sucursal respectiva del banco, en el punto en que se encuentre el cuerpo á que hubiere sido transferido, procediéndose en lo sucesivo conforme á lo reglamentado.

b) Si el causante no tuviera que integrar servicios despues de cumplida su condena, los fondos que tuviere se retirarán del banco y serán entregados al jefe de la cárcel ó presidio donde cumpla la condena, á fin de que le sean entregados oportunamente

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Uso de uniforme por los oficiales de reserva:

Capital Federal, octubre 28 de 1907.—Autorizando el artículo 92, capítulo VII, título II de la ley 4707, á los oficiales de reserva del ejército de línea para vestir de uniforme militar, así como también, previa licencia correspondiente, para asistir á las academias é instrucción de los diferentes servicios á los cuerpos á que pertenecen y cursos de las escuelas militares, sin otras responsabilidades que las consignadas en el Código de Justicia Militar; y considerando que esa facultad, que les concede un derecho, no se concreta únicamente á la concurrencia por ocasión ó acto del servicio militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á los señores jefes y oficiales de la reserva del ejército de línea, en las reuniones sociales, recepciones y otros actos de esta índole á que asistan, para usar los uniformes de paseo y gala determinados en el reglamento respectivo, quedando sujetos, mientras los vistan, á los deberes y responsabilidades prescritas en las leyes y reglamentos vigentes en el ejército.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de formularios, útiles y materiales necesarios para el servicio de la repartición durante el primer semestre del año próximo. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 23 de noviembre próximo á las cuatro de la tarde en el local de la oficina intreventora de compras Moreno nº 483 donde pueden consultarse las muestras, pliego de condiciones y obtenerse todos los datos pertinentes.—Buenos Aires, octubre 25 de 1907.—El jefe. v-23-noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIÓN

Licitación para la construcción del asfaltado de las calles Solís de Belgrano á Pavon, Solís de Garay á Caseros y Chacabuco de Cochabamba á Caseros. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 29 de octubre de 1907.—El secretario. v-6-noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para laprovisión de artículos de ferretería, bazar y farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes, Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 18 de noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, octubre 18 de 1907. El Director. v-18-novbre

Ministerio de Hacienda

Licitación para la provisión de libros en blanco y formularios, para las aduanas y resguardos para el año 1908.

Buenos Aires, octubre 31 de 1907.

Siendo necesario proceder á licitar la provisión de libros en blanco, y formularios necesarios para las aduanas y resguardos de la República, en el ejercicio de 1906,

SE RESUELVE:

Sáquese á licitación la provisión de los libros y formularios que se detallan en la planilla adjunta; debiendo los interesados presentar sus propuestas de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo en la secretaría de este Ministerio el día 9 de noviembre á las 5 p.m.

En la división de aduanas de este Ministerio, están á disposición de los interesados los datos y antecedentes necesarios que pueden consultarse de 12 á 5 p.m. todos los días hábiles.

Dése al Boletín Oficial.

IRIONDO.

Pliego de condiciones á que deberá sujetarse la licitación para la provisión de libros y formularios para el servicio de las aduanas en el año 1908.

1º Las especies y cantidades de libros y formularios á proveerse, son las que se detallan en la relación que acompaña el presente pliego.

2º Las propuestas deberán presentarse detalladas, transcribiendo exactamente la nomenclatura y numeración establecida en la relación, y especificando en cada libro el número de fólios ó páginas, largo y ancho del libro, clase de encuadernación, calidad del papel á emplear, si lleva ó no funda, término unitario, precio é importe total de la partida, y en cada formulario la clase de papel, término unitario, precio é importe.

3º Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de todos los papeles, telas, cueros y demás materiales á emplear en la confección, selladas y numeradas, debiendo relacionarse con el número de cada una de estas las explicaciones que con respecto á la calidad de ellas, á emplearse en la confección, se especifiquen en la propuesta.

4º Los precios deberán establecerse en pesos moneda nacional, por la unidad y calcularse el valor de cada partida, á fin de establecer el monto total de la propuesta.

5º La entrega completa de los libros y formularios que se licitan deberá quedar terminada antes del 15 de diciembre del corriente, y ella se efectuará en el lugar y forma que determinará el Ministerio de Hacienda, lo que se hará constar en el contrato.

6º El rayado y leyenda de los libros, como el texto de los formularios, se ajustará estrictamente á los modelos que se pondrán á disposición de los interesados, y el contratista estará obligado á proveer con sujeción á ellos, siendo de su cuenta la reposición de aquellos que no encuentre de conformidad con los mismos; salvo el caso que justifique con la respectiva prueba que el error es imputable al empleado que puso el conforme.

7º El pago será al contado, en presencia de los certificados de entrega, previa la tramitación de práctica.

8º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente, y presentados en pliego cerrado, dirijido al Subsecretario de Hacienda, en su despacho, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo del remate

9º Cada propuesta dederá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional, y á la orden del Ministerio de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta.

10. En las propuestas no podrán hacerse agregados, ni ponerse notas que no formen dentro del cuerpo principal de la misma, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras ni interlineaciones, y una vez abiertas, no se admitirán otras ni escritos que modifiquen á las presentadas.

11. Aprobada por el Gobierno la licitación, y dentro de los tres días de comunicada la la aceptación de su propuesta, el licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero ó títulos de deuda pública, de la suma suficiente á comple-

tar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presentara en dicho término, se considerará que hace abandono de su derecho y depósito de 3 % hecho en garantia de la propuesta, el que quedará á favor del fisco.

12. La falta de cumplimiento al contrato, sea en la cantidad, calidad ó plazo de entrega de los artículos, dará derecho á este Ministerio para responsabizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa.

13. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego.

14. El gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó que ofrezca mayores garantías, ó de rechazarlas todas.

15 Las propuestas podrán hacerse por el todo ó por cualquiera de los cuatro grupos en que se divide la licitación.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1907.—*Mario Sáenz.*—Subsecretario.

Aduana de Bahía Blanca—1 libro diario de 300 páginas, 1 libro mayor de 150 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Concordia—1 libro diario de 300 páginas, 1 libro mayor de 150 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Corrientes—1 libro diario de 250 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Colón—1 libro diario de 200 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Empedrado—1 libro diario de 200 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Gualeguay—1 libro diario de 200 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Gualeguaychú—1 libro diario de 250 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Goya—1 libro diario de 250 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 150 folios.

Aduana de La Plata—1 libro diario de 400 páginas, 1 libro mayor de 200 folios, 1 libro caja de 150 folios.

Aduana de Monte Caseros—1 libro diario de 150 páginas, 6 columnas, 1 libro mayor de 80 folios, 6 columnas, 1 libro caja de 80 folios.

Aduana de Rosario—1 libro diario de 500 folios, 6 columnas, 1 libro mayor de 500 folios, 6 columnas, 1 libro caja de 100 hojas.

Aduana de San Nicolás—1 libro diario de 300 páginas, 1 libro mayor de 150 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Santa Fe—1 libro diario de 250 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios

Aduana del Uruguay—1 libro diario de 150 páginas, 1 libro mayor de 80 folios, 1 libro caja de 80 folios.

Aduana de Salta—1 libro diario de 200 páginas, 1 libro mayor de 80 folios, 1 libro caja de 80 folios.

Aduana de San Juan—1 libro diario de 150 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Jujuy—1 libro diario de 150 páginas, 1 libro mayor de 80 folios, 1 libro caja de 80 folios.

Receptoría de Alvear—1 libro diario de 130 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, un libro caja de 60 folios.

Receptoría de Bella Vista—1 libro diario de 100 páginas, 1 libro mayor de 50 folios, 1 libro caja de 50 folios.

Receptoría Barra Concepción—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Barranqueras—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Campana—1 libro diario de 130 páginas 1 libro mayor de 60 folios, 1 de caja de 60 folios.

Receptoría Cachí—1 libro diario de 80 páginas 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Cieneguillas—1 libro diario, de 80 páginas, 1 libro mayor, de 40 folios, 1 libro caja, de 40 folios.

Receptoría Diamante—1 libro diario de 100 páginas, 1 libro mayor de 50 folios, 1 libro caja, de 50 folios.

Receptoría Esquina—1 libro diario de 100 páginas, 1 libro mayor de 50 folios 1 libro caja, de 50 folios.

Receptoría Formosa—1 libro diario de 200 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Receptoría Helvecia—1 libro diario de 100 páginas, 1 libro mayor de 50 folios 1 libro caja, de 50 folios.

Receptoría Jachal—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría La Paz—1 libro diario de 130 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, 1 libro caja de 60.

Receptoría Oran—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría P. de los Libres—1 libro diario de 150 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, 1 libro caja de 60 folios.

Receptoría de Posadas—1 libro diario de 130 páginas, 1 libro mayor de 60 folios 1 libro caja de 60 folios.

Receptoría Bermejo—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios

Receptoría La Quica—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Santo Tomé—1 libro diario de 100 páginas, 1 libro mayor de 50 folios, 1 libro de caja de 50 folios.

Receptoría San Pedro—1 libro diario de 130 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, 1 libro de caja de 60 folios.

Receptoría Santa Victoria—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro de caja de 40 folios.

Receptoría de Villa Constitución—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro de caja de 40 folios.

Receptoría Victoria—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Vinchina 1 libro diario de 80 páginas, 1 libre mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Viedma—1 libro diario de 100 páginas 1 libro mayor de 50 folios, 1 libro caja de 50 folios.

Receptoría Tinogasta 1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Raceptoría Yaví—1 libro diario de 80 páginas, 1 libra mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Zárate—1 libre diario de 130 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, 1 libro caja de 60 folios.

Aduana Mendoza—1 libro diario de 150 páginas, 1 libro mayor de 80 folios, 1 libro caja de 80 folios.

Aduana Paraná—1 libro diario de 250 páginas, 1 libros mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Receptoría Chubut—1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Aduana de La Plata Contaduría—1 libro de recaudación diaria s/formulario núm 1.

Oficina de registros—1 libro para anotaciones de importación s/formulario núm. 2, 1 libro para anotaciones de permisos de exportación s/formulario núm 3, 200 planillas para anotaciones de lo recaudado por exportación s/formulario núm 4, 200 planillas para anotaciones de lo recaudado por faros y sanidad s/formulario núm 5, 400 planillas para anotaciones de lo recaudado por importación s/formulario núm. 6, 100 planillas para anotaciones de las averías concedidas s/formulario núm 7, 100 planillas para anotaciones de libre despacho s/formulario núm 8.

Oficina de giros—1 libro para anotaciones de documentos de cargo preventivo s/formulario núm 9.

Oficina de vistas—1 libro para giros de documentos s/formulario núm 1, 1 libro para anotaciones de permisos de importación s/formulario núm 2, 1 libro para anotaciones de encomiendas postales s/formulario núm 3, 1 libro para anotaciones de análisis s/formulario núm 4

Alcaidía 6 libros de cuentas corrientes de importación formulario A, 1 libro para liquidaciones de importación formulario B, 1 libro para anotaciones de carga y descarga de cereales formulario C, 1 libro de cuentas corrientes de exportación formulario D, 50 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/5000 formulario 1, 50 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/5000 formulario 2, 58 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/5000 formulario 3, 10 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/10004, 24 libretas de 100 hojas c/u sin numeración formulario 4, 10 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/1000, formulario 6, 10 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/1000 formulario 7, 2000 planillas de descarga formulario 8, 20 libretas índice de 28 cent. de alto por 13 de ancho, 20 libretas de 33 cent. de alto por 22 de ancho de 100 hojas c/u para anotaciones ramanco numeradas del 1/100 c/u, 1000 carpetas del modelo núm 9 que se acompaña.

Resguardo y sus destacamentos—1 libro de entradas y salidas de buque con pasavante formulario 1, 1 libro de entradas y salidas generales de buques formulario 2, 2 libros para los destacamentos de río Santiago y dique núm 1 formulario 3, 1 libro para anotaciones de pólizas 150 hojas formulario 4, 1 libro para anotaciones de espeditor de buques formulario 5, 1 libro para anotaciones de solicitudes formulario 6, 1 libro para anotaciones de permisos de desmbarco formulario 7, 1 libro para parciales de importación formulario 8, 1000 planillas para anotaciones de buques existentes y operando en el puerto formulario 11, 1000 planillas de visitados racios de buques formulario 14, 1000 planillas de pasavantes de boletos de exportación formulario 15, 10 libretas talonarias para órdenes de guinches de 250 hojas c/u numeradas formulario 18, 10 libretas talonarias para pago de guinches de 250 hojas numeradas formulario 19, 20 libretas talonarias de papeletas de descarga formulario 20, 6 libretas índices para recibos de documentos.

Aduana de Rosario—Secretaí.—1 libro de entradasy salidas modelo 1.

Alcaidía—4 Libros caratulados de 225 fojas s/modelo 1, 3 Libros caratulados de 150 fojas s/modelo 1, 4 Libros caratulados de 225 fojas Depósto nº s/modelo 1, 3 Libros caratulados de 150 fojas Depósito nº s/modelo 1, 7 Libros caratulados de 50 fojas Resumen Diario s/modelo 2, 1 Libro caratulado de 250 fojas Cuentas Corrientes s/modelo 3, 7 Libretas de 50 fojas s/modelo 4, 7 Libretas de 25 fojas s/modelo 5, 1 Libro anotaciones de parciales 325 fojas s/modelo 6,

Contabilidad—1 Libro Recaudación Diaria 400 folios s/modelo A,

Oficina de Giros 2 Libros de entrada y salida de 301 folios doble c/u s/modelo 1,

Oficina de Vistas—1 Libro de manifiestos de despachos del 1/1000 orden correlativo s/modelo 1,

Oficina de registros—1 Libro en forma de Diario s/modelo 1, Libro índice para entradas de buques 5 fojas cada letra foliado s/modelo 2, 1 Libro indice salida de buques id. id. s/model 3, 1 Libro permiso de importación s/modelo 4,

Resguardo—1 Libro de entrada y salida de documentos Destacamento Sud s/modelo 1, 1 Libro de entrada y salida de documentos Destamento Norte s/modelo 2, 1 Libro copia de manifiesto Destacamento Sud s/modelo 3, 1 Libro copia de manifiesto Destacamento Norte

s/modelo 4, 1 Libro entrada y salida de buques Destacamento Sud s/modelo 5, 1 Libro entradas y salidas de buques Destacamento Norte s/modelo 6, 1 Libro guías de removido s/modelo 7, 1 Libro boletos de embarque s/modelo 8,

Aduana de Bahía Blanca—22 Libros s/formularios del 1/22,

Oficina de Estadística Importación sujeta á derechos,

3 Libros índice de 300 hojas de 25 X 40 s/modelo 1/22, 3 Libros importación libre de derechos con todo el abecedario igual al s/modelo 2, 3 Libros encomiendas postales internacionales s/modelo 3, 2 Libros parciales remitipos al Departamento General Estadística s/modelo 4, 2 Libros movimieto de capitales etc. etc. s/modelo 5, 2 Libros demás recaudaciones s/modelo 6, 2 Libros ranchos y proviciones de buques s/modelo 7, 2 Libros exportación de cereales y frutos del país Interior y Exterior s/modelo 8, 1 Libro navegación Exterior á vapor s/modelo 9, 1 Libro navegación Interior (igual al modelo) s/modelo 10, 1 Libro merca derías despachadas en franquicia s/modelo 11, 50 Libros en blanco. v-9-noviembre.

Administración General de Impuestos Internos

Octubre 26 de 1907.—Siendo necesario determinar el procedimiento á seguir para la extracción y circulación de muestras de tabacos, á fin de evitar á los comerciantes de ese artículo los inconvenientes observados en la práctica,

El Administrador de Impuestos Internos,

Resuelve:

1° Solamente se considerará muestra, una cantidad de tabaco en bruto que no exceda de quinientos gramos.

2° Ningún comerciante de tabaco podrá remitir cantidad menor de 200 (doscientos) gramos de tabaco en bruto, en concepto de muestra, sin la boleta correspondiente que á esos fines entregará la Inspección de la Capital ó la Inspección Seccional. Las cantidades de tabaco extraidas en estas forma, deberán ser registradas en una cuenta especial en los libros de Impuestos Internos, con determinación de la cantidad y del nombre de la persona á quién entregan, quien á su vez, deberá dar entrada en sus libros, á las cantidades de tabaco recibidas como muestras.

3° Cuando se desee enviar muestras que excedan de 200 (doscientos) gramos, se solicitará la intervención de la Inspección de la Capital ó de la Inspección General respectiva; y en esos casos se entregará una boleta especial para la identificación de la muestra, previa verificación del peso y anotación respectiva en la forma determinada en el artículo anterior.

4° Toda muestra hallada en forma que contraíe las precedentes disposiciones, después de los 60 (sesenta) días de la fecha, será considerada como materia en fraude.

5° Transcríbase al libro de resoluciones, comuníquese á los jefes de sección, publíquese en el Boletín Oficial y tomen razón la Inspección de la capital y el Control de Tabacos.—*Varela.* v-29-noviembre.

Aduana de la Capital

Al comercio y al público en general

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresa que deben presentarse á la oficina de Remates Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguiente á este aviso bajo apercibimiento, que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de misma:

Un bulto marca Anchorena número 35 venido por el vapor Cap. Blanco, entrado al puerto en junio 5 1907; 1 bulto B. Varela s/n Eulager, junio 6 1907; 1 bulto Andrés Josbo Lombardía, junio 7 1907; 1 bulto M. Graude «Aragon», junio 26 1907; 1 bulto A. Argentina, junio 28 1907; 1 bulto A. López Cía. León XIII, junio 28 1907; 1 bulto, E D T s/n Chili, julio 2 1907; 1 bulto, Gervasio Obe íden íden íden; 1 bulto A. F en diamante Romenz, julio 3 1907; 1 bulto, B. Juan Bastiani nº 1 Bologna, julio 3 1907; 1 bulto, M. Fostini Birgil, julio 4 1907; 1 bulto, Nhuznette s/n Occadian, julio 5 1907; 1 bulto, J. Kler nº 870 Cap. Vilano, julio 7 1907; 1 bulto, íden íden íden; 1 bulto, W. Lchemar, íden íden; 1 bulto, M. di Mariza nº 311 íden íden; 1 bulto A. P. nº 312 Highlan Ope, julio 8 1907; 1 bulto, A P. nº 1565 íden íden íden; 1 bulto, D, J. Anderson, Wilton, julio 8 1907; 1 bulto J. Decher, Italia, julio 8 1907; 1 bulto, Rosds Esg. nº 216/21 M. Gallart, julio 10 1907; F. C. C. su cuadrado Provence, julio 10 1907; 1 bulto, M. R. L. vapor Petrolio, julio 11 1907; 1 bulto Hisconich, íden íden; 1 bulto, M. Saralegui, Pampá,; 1 bulto, J. Drcher íden íden julio 11 1907; 1 bulto, L. Pérez Magallen, julio 12 1907; 1 bulto, L. Pérez, Rorvney julio 12 1907; 1 bulto M. Rechts, Rasbion, julio 12 1907 1 bulto, O. E. M. nº 522, Drunngarth julio 12 1907, 1 bulto, s/m s/n, Hiemburg julio 13 1907; 1 bulto, M. H. Cap. Roca, julio 13 1907; 1 bulto, L. L. C. nº 1090 Aragauya, julio 3 1907: 1 bulto marca A C contramarca N número 1281 venido por vapor «Araguaya», procedente de Hamburgo entrado al puerto en julio 16/907; 1 bulto D M ó A R nº 31 del Araguaya íd íd íd; 1 bulto B A nº 1 íd íd íd íd; 1 bulto J Muller íd íd íd íd; 1 bulto G. Kiucher Cap Roca Hamburgo, julio 22/907; 1 bulto Gildo Milloeren «Orion», Rio Janeiro, julio 24/907: 1 bulto A. Menegini «Normandaz» Liverpool julio 24/906; 1 bulto E D C nº 2 íd íd íd; J Drechir «Savoía» Génova julio 25/907; 1 bulto F W nº 1 «Coronna» Londres julio 26/907; 1 bulto P R ««Hingland Holfe» Liverpool julio 27/907; 1 bulto doña R. Sastres «P. de Satrustegui» Barcelona julio 27/907; 1 bulto S. Fostou íd íd íd id; 1 bulto Mein Denantro «Reambra» Liverpool julio 29/907; 1 bulto D. Cartaguita íd íd íd; 1 bulto íd íd íd íd; 1 bulto R H Entre Ríos Hamburgo julio 29/907; 1 bulto Raimi «Grita Alene» Amberes julio 25/907; 1 bulto Ascome «Amazone» Burdeos julio 29/907; 1 bulto J V H s/m; 1 bulto «Amazone» julio 29/907; 1 bulto S B s/m nº 107 Hilarius Liverpool julio 31/907; 1 bulto L S nº 107 íd íd; 1 bulto M Maly Popp «Vunar» Liverpool julio 31/907; 1 bulto M F n 598 «Cap Blanco» Hamburgo agosto 1/907; I. R 627 íd íd íd íd; 1 bulto R. Heineberg s/m íd íd íd; 1 bulto J B C en cuadrado n 19/30 «Higland Brigdi» Liverpool agosto 3/907; 1 bulto S F s/m «Heldca» Liverpool agosto 3/907; 1 bulto íd íd íd; 1 bulto L Perez íd íd íd; 1 bulto J S H íd íd íd; 1 bulto F C n 102 íd íd íd; 1 bulto L P en diamante «Clide» Souft; 1 bulto Astrusor íd íd íd; 1 bulto J D íd íd íd; 1 bulto J Drebir «Aquitaine» Marsella agosto 8/907; 1 bulto íd íd id; 1 bulto I F S núm 6785 «Génova» Liverpool agosto 8/907; 1 bulto E M 3923 «Speranza» Génova agosto 10/907; 1 bulto M en diamante «Hilarius« Liverpool agosto 10/907; 1 bulto B B 56285 «Cap Ortegal» Hamburgo; A Brunetti 109 íd íd id; 1 bulto Caocte s/n Atlantique, Burdeos agosto 13/907; 1 bulto Ashwr s/n Atlantique, 1 bulto Mase Jaertl nº 752 San Nicolás Aleman, Hamburgo, 1 bulto 324 en Diamante contramarca H M Eden Hall Linfool íden íden 1 bulto 1 bulto Julio P. A. Troude, Havre agosto 19 1907; 1 bulto J. B. Sencfort Amazón, Southampton agosto 20/907; 1 bulto L Pinati H F Aaqurt, junio 26/907; 1 bulto Granemkaese íden íden íden íden; 1 bulto A M B Chili, Burdeos julio 2/907; H J Osborne 514 Oron Souft, julio 22/907; M Fraga s/n 1º de Mayo, Punta Arena febrero 9/907; E la Confianza, Río de la Plata enero 7/907; 1 bulto P Seco, Colombia Labrador febrero 26/907; E 1 bulto E la Confianza Río de la Plata, Monteriano abril 13/907; 1 bulto E Guidice Bealin, Asunción febrero 2/907; 1 bulto M Malsera Londres, Paisandú marzo 28/907; 1 bulto Kropf Hustri Eolo Montevideo 1 bulto E de Castillo, íden íden 1 bulto Roque Fareln P de "Satrustegui, Barcelona abril 1/907; 1 bulto Dil Pico Cap Blanco, Hamburgo agosto 1/907; 1 bulto Leciem nº 100 H íden íden íden; 1 bulto Berukio s/n Atlantique Marsella C Biccou varios bultos Barkum Bremen; 1 bulto s/m s/n Algerie Genova enero 1907; 3 bultos s/m Amazones, Marsella mayo 19/907; 1 bulto Gerino Boroitmo Mendoza, Genova mayo 28/907; 1 bulto s/m s/n Savoia, Genova enero 31/906; 1 bulto Gerrano Ferrano, Bologna mayo 5/907; 1 bulto s/m s/n Siena, Genova julio 31/906; 1 bulto s/m s/u Magellan, Burdeos octubre 9/906; 1 bulto s/m 187 Sturgart, Bremen junio 4/907; 1 bulto D A 543 Orlenais, Genova marzo 9/907; 1 bulto s/m s/n Mendoza, Genova mayo 28/907; 1 bulto C S Cap Blanco, Hamburgo mayo 16/907, 1 bulto M S Navarra, Hamburgo mayo 4/907; 1 bulto s/m Thames, Soupton junio 22/907; 1 bulto s/m s/n Bologna, junio 30/907; 1 bulto s/m s/n Bologna, mayo 5/907; 1 bulto Eloisa Fusse, íden íden; 1 bulto Mis Charles Hay Voltaire, Glasgons mayo 4/907; 1 bulto s/m s/n Veronese mayo 19/07; 1 bulto s/m s/n Sicilia, Genova mayo 26/907; 1 bulto s/m s/n P. de Satrústegui, mayo 9/907; 1 bulto A. Barre Siena, Génova junio 2 1907; 1 bulto V. C Michilli Umbría, Génova junio 21 1907; 1 bulto Galirito Caruilla Roxroy, Bremen junio 27 1907; 1 bulto s/m s/n Araguaya, Southampton junio 11 1907; 1 bulto T. S. Córdoba Génova, junio 29 1907; 1 bulto J. Perello Mora León XIII, junio 26 1907; 1 bulto Ernesto Casara Sicilia, Génova mayo 4 1907; 1 bulto s/m s/n Navarra, mayo 24/907; 1 bulto J. G P. de Satrústegui Barcelona, mayo 29 1907; 1 bulto J. B. Erlangul, Bremen mayo 25 1907; 1 bulto s/m s/n Sicilia Génova junio 14 1907; 1 bulto s/m s/n Atlântique, mayo 7 1907; 1 bulto Angelo di Sisti Bologna, Génova mayo 7 1907; 1 bulto íd íd íd; 1 bulto íden íden íden íden; 1 bulto íden íden íden íden; 1 bulto íden íden íden íden; 1 bulto s/m s/n Erlaugul Bremen, mayo 29 1907; 1 bulto s/m s/n Danube, mayo 19 1907; 1 bulto H. G. Araguaya, noviembre 4 1907; 1 bulto Carabasa Araguaya, íden; 1 bulto F. F. France, enero 2 1907; 1 bulto s/m s/n Argentina, noviembre 7 1907; 150 sillas de varios vapores.

v 14 noviembre

---

1 baúl sin marca venido por vapor Colombia procedente de Montevideo entrado al puerto en julio 11-1907. 1 baúl Rosa Marra, ídem, mayo 6 /907 1 baúl Cruz del Cerro ídem, ídem ídem 1 baúl Bonifacia s/m ídem ídem ídem un baúl s/m ídem ídem cuna J G Johunstin ídem ídem ídem 1 cajón s/m s/n ídem ídem ídem 1 lio bolsas. s/m s/n ídem ídem ídem. El jefe.

v-20 noviembre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General de la Nación, se hace saber á las personas que á continuación se detallan, que dentro del improrrogable término de treinta días, deben presentarse á esta repartición á efecto de responder de los cargos que tienen pendientes, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido en el artículo 75 de la ley de contabilidad.

1° Teniente 1°, Carlos Argañarás; teniente 2º, Edmundo Alvarez; escribiente, Manuel Acevedo; armero, Benito Ambrossini; empleado Estanislao Batalla; sub oficial, Enrique Carranza; cadete, Víctor Cordero; teniente, Guillermo Giménez; cabo 1º, Guido Galvaliz; preboste, Alfredo Llamas; teniente 2°, Julio Lahite; Juan Monsarrati; Luis Olamendi; cabo Juan A. Ortiz; operario, Antonio Portanero; escribiente, Ricardo E. Pacheco; maestro de esgrima, Roque Piedracueva; teniente 1º, Miguel O. Quirno; empleado, Julio Quiroga; teniente 1º, Vicente Ranieri; director de banda, José Ruta; teniente, Ricardo Saráchaga; escribiente, Alberto Solanilla; cabo (archivista), Octavio Salvatierra; director de banda, Juan D. Tonazzi; teniente 2°, José Vieyra.

2º Escribientes: José E. Belmonte, Marcelo Pieruchet, Armando Valdez; Juan F. Figuerero; Armando Urien; veterinario. Francisco Ferrer, armero, Domingo Ruffo; profesor, Mateo J. Gómez; cabo, Luis Galeano; soldados: Raúl R. Calvento, Estanislao Charelli; cabos: José Fraga Fuentes, Enrique Renti, Raúl Rouquard, José Risella.

3º Julio Tagle, F. Branca, F. Bengolea, Ernesto Guash, Juan P. Cremonte, Ireneo A. Lima, Daniel Ocampo, Carmen R. González, Delfor Vázquez, Joaquín Lagos, Ramón A. Sosa, Luis Alvárez Prado, Mariano Beovides, F. A. Idigoras, Lorenzo Romascò, Venancio Mendoza, Manuel Arias, A. Frias Fragueiro.

4º Colector, Enrique del Busto; auxiliar Adrián O. Bonilla; escribiente, Alberto E. Cabrera; sub tesorero, Juan M. Corvalán; auxiliar, José Caballito; escribiente, Julio Dusset; oficial, Manuel Esteche; auxiliar 2º, José Galloso; auxiliar, E. Lascano Echegoyen; oficial, Ramón Lascano; auxiliar, Nicolás D. Merciel; oficial 2º, Pablo Ratti; escribiente, Alberto de la Reta; vista, Alberto Cruz; auxiliar 1º, Rafael Tapia; Salvador Quiroga; guarda 4º, Juan José Carbia. Los secretarios. v-26 noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTO

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, doña Angela Rico de González, en su carácter de viuda del ex empleado don José María González Boix — Buenos Aires, octubre 30 de 1907.—El secretario. v-12-noviembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital federal de la República, doctor Feline Arana, se cita y emplaza por el término de quince días á don **Salvador Privato**, para que concurra á tomar la intervención que le corresponda en el juicio que sobre divorcio le ha entablado su esposa doña Serafina Virciglia de Privato, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor que lo represente en el juicio de referencia.—Buenos Aires, octubre 10 de 1907.—Alejandro Lucadamo, secretario. Sin cargo-v 6 noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado en jurisdicción de la subprefectura de Zárate, cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 5,45 mts., manga 1,95 mts., puntal 070 cts.: su estado de conservación, es regular, pintado de color blanco, popa cuadrada; construído de madera de pino y tiene 25 curvas.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1907.— A. Maller. Oficial 1º v 14 noviembre

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 27 de noviembre de 1907 á las 3 y 20 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada al puente la cañada de Castañones (Córdoba). Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-27-noviembre.

— — —

Llámase á licitación pública hasta el 27 de noviembre de 1907 á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas.—Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-27-noviembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 2 de diciembre á las 2 pm. Se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación, para la provisión de 30 locomotoras al ferrocarril Central Norte; de acuerdo con las especificaciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica de dicha Dirección General.—Buenos Aires, septiembre 11 de 1907. v 2 Dibr.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (3000) tres mil metros lineales caños rectos, (50) cincuenta codos (50) cincuenta curvas, (600) seiscientos ramales y (200) doscientos anillos de unión; de gierro galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (calle Charcas 1840/ 1860)

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 16 de diciembre próximo á las 2 p m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires octubre 15 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario- v 16 de diciembre

— — —

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 25 que se indican á continuación:

Beruti de Agüero á Coronel Díaz, Juncal de Laprida á Billinghurst, French de Laprida á Gallo, Las Heras de Puyrredon á Laprida, Vicente López de Gallo á Lucena, Avenida Alvear de Gallo á Lucena (números pares), Coronel Díaz de Arenales á Beruti, Billinghurst de Arenales á Melo, Bustamante de Arenales á Melo, Gallo de Arenales á French, Agüero de Beruti á Avenida Alvear, Laprida de Peña á Las Heras, Pasaje Bollini de French á Melo, Lucena de Las Heras á Avenida Alvear, Tagle de Melo á Avenida Alvear.

Se presentarán los planos de la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (calle Charcas 1840 / 60) hasta el 31 de octubre próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 31 de diciembre de este año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v. 31 diciembre.

— — —

Se llama á licitación para el suministro de 36.000 kilogramos de hierro dulce, 1000 kilogramos de acero «Bessemer», 3000 kilogramos de zinc y tres mil kilogrmos de estaño, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (calle Charcas 1840/60) La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de noviembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C Stavelius, secretario. v 30 noviembre.

— — —

Se llama á licitación para el suministro de (8750) ocho mil setecientos cincuenta caños rectos, (1100) mil cien curvas y (300) trescientos ramales, de material vítreo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 23 de noviembre á las 2 p. m. en presencia de los nteresados que concurran al acto.—Buenos Aires, septiembre 23 de 1907. — Federico C. Stavelius, secretario. v. 23 nov.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de febrero de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. „Casa de Gobierno—2º—piso. v—1º—febrero 1908.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT.

Pedimento de reconocimiento de aluviones auríferos

Exp. H. nº. 2926. año 1907.—Buenos Aires, junio 21 de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Jorge Henderson, con domicilio legal constituido en la calle Rivadavia número trescientos veintinueve respectuosamente á V. E. digo: Que deseando reconocer aluviones auríferos en el territorio del Chubut, sobre el río Cucho ó Main Stream, solicito se me concedan cuatro unidades de medida de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas, con los límites siguientes: Sobre el Cucho ó Main Stream, un largo de diez mil metros que se contarán nueve mil metros aguas arriba de su desembocadura en el Yeca y mil en sentido contrario por mil de ancho á cada lado. Será justicia etc.—Jorge Henderson.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de junio de mil novecientos siete á las dos postmeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Couste Garrido.—Junio 25 de 1907.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde, previa justificación del depósito equivalente al 2% del capital á invertirse en la explotación, de conformidad con el decreto del 3 de marzo de 1905.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, junio 26 de 1907.—A sus efectos pase á la sección minas.—P. A. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, septiembre 13 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de reconocimiento, en el territorio del Chubut, distrito minero de Yeca.—Estando en forma la solicitud, después que el interesado hubo efectuado el depósito de garantía correspondiente y declarado que el terreno no estaba cultivado, labrado, ni cercado, que ignoraba á quien pertenecía y que su profesión era corredor, como la zona solicitada resulta estar libre según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos:—E. Hermitte.

Nº-630 v 18-noviembre.

— — —

Expediente K 2927.—Buenos Aires, junio 21 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Tomás S. Kenny, con domicilio legal

constituído en la calle Rivadavia nº 329, respectuosamente á V. E., digo: Que deseando reconocer aluviones auríferos en el territorio de Chubut sobre el río Ieca, solicita se le concedan cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas, con los límites siguientes: 20.000 metros de largo por 1000 de ancho, limitado al norte, por el reconocimiento concedido á Ainscough en el expediente A 2169/905, y al sud por el reconocimiento concedido á Henderson en el expediente 4303/905. Será justicia.—Tomás S. Kenny.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de junio de mil novecientos siete á las dos postmeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Junio 25 de 1907.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda, previa justificación del depósito equivalente al 2% del capital á invertir en la exploración, de conformidad con el decreto de 3 de marzo de 1905.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, junio 26 de 1907.—A sus efectos, pase á la sección Minas.—P A., Juan R Montes de Oca, secretario—Buenos Aires, septiembre 12 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd el presente pedido de reconocimiento de aluviones auríferos, en el territorio del Chubut, distrito minero de Ieca. Quedando en forma la solicitud, después que el interesado hubo efectuado el depósito de garantía correspondiente y declarado que el terreno no estaba cultivado, labrado, ni cercado, que ignoraba á quien pertenecía y que su profesión era empleado de comercio, como la zona solicitada que se ha ubicado sobre el arroyo Ieca con un ancho de mil (1000) metros por un largo de veinte mil (20.000) contados aguas abajo, á partir de la desembocadura del arroyo, resulta estar libre, según los planos de esta sección. Corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1907.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección, Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 631-v-18 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Pedido de reconocimiento

Expediente-P-4067/907.—Buenos Aires, agosto 10 de 1907.—Al señor Ministro de Agricultura: José L. del Pino, mayor de edad, domiciliado en la calle Salguero 2270 á V. E. se presenta y expone: Que desea se le conceda dos mil hectáreas en toda la isla de Gable, Tierra del Fuego, para reconocimientos auríferos por el tiempo y condiciones que acuerda la ley. Ignora si dicha isla es de propiedad fiscal y le consta no estar cercada. Acompaña un plano de ella. Es justicia: José L. del Pino.—Presentada esta solicitud hoy diez y siete de agosto de mil novecientos siete á las cinco y media pasado merediano.—Conste.—Garrido. Buenos Aires, agosto 20 de 1907. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 21 de 1907. Notifíquese al interesado para que se ponga dentro de las condiciones que establece el decreto del 3 de marzo de 1905 y pase á Minas. p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, octubre 11 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., el presente pedido de reconocimiento del señor Salvador A. Pratto cesionario del señor José L. del Pino, en el territorio de la Tierra del Fuego. La solicitud ha quedado en forma después que el interesado hubo manifestado su conformidad con la ubicación dada, declarando que su profesión era comerciante, que los aluviones auríferos eran objeto de la exploración y entregado la boleta del depósito de (50) cincuenta pesos, que representa el 2 % del capital destinado á la exploración. Como esta sección considera suficiente dicho capital, y está libre la zona solicitada que se ha ubicado sobre toda la costa de la isla Gable con un fondo de ochocientas (800) metros, se permite aconsejar sean ordenados el registro y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, octubre 12 de 1907.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 525-v-9-noviembre

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Expediente T-5042 1907.—Buenos Aires, 1º de octubre de 1907.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: El infrascrito R. T. Trannack, ciudadano inglés, soltero, mayor de edad, de profesión estanciero y domiciliado en la estancia Zapala, territorio del Neuquen, República Argentina, en representación del señor A. Trannack, se presenta en forma solicitando se le conceda, de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso, el correspondiente permiso para practicar exploraciones mineras, designadas con las denominaciones de cateos, correspondiente á la primera categoría, ubicado en el territorio del Neuquen en la sección XIII, tomando por la línea sudeste la línea nordeste del cateo del señor Gilman A. Hackert, conocido en el Departamento de Minas, Hidrología y Geodesia por la letra H, nº 2.656 extendiendo A. R. formando un rectángulo según plano existente en la repartición de Geodesia, en la oficina de tierras y colonias. Aprovecho la oportunidad para recalcar el interés que tengo en que se me conceda el máximo de lo que la ley me acuerda, teniendo en cuenta que la ubicación está en tierra no cultivada, cercada, ni apta para la agricultura, y que supongo que las tierras son fiscales, que si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo, y que la substancia que deseo catear es petróleo. Hago constar que tengo poder suficiente de mi representado dará la tramitación de este asunto, y también para transferirlo cuando lo juzgue conveniente. Saluda al Excmo. Señor Ministro S. S. S. R. T. Trannack.—Presentada esta solicitud hoy primero de octubre de mil novecientos siete, á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste—Garrido.—Octubre 3 de 1907 Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que le corresponda. P. Ezcurra—Octubre 4 de 1907. Pase á Minas á sus efectos. p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario—Buenos Aires, octubre 23 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar el presente cateo de petróleo, en el distrito minero de Covunco, territorio del Neuquen. La zona solicitada se superponía, en parte, con el cateo nº. 3053/907, por cuya razón, á pedido del interesado sólo se ha ubicado como correspondiente al presente pedimento, la parte libre de superposición que con una superficie de setecientas hectáreas (700 h.) se extiende en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo (5.000 ms.) por mil cuatrocientos (1.400) de ancho, cuyo vértice S, está sobre el límite S. O. del lote 15 de la sección XIII á dos mil (2,000) metros de distancia de la divisoria de las secciones XI y XIII y en el lado S. E. de (5.000) metros de extensión, siendo paralelo á la citada línea divisoria. Estando en forma la solicitud, esta sección se permite aconsejar sean ordenados el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires 23 de octubre de 1907.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 516-v-8-noviembre

Solicitud para cateo

Exp.—T-5041/907.—Buenos Aires 1º de octubre de 1907.—Al Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura: Excmo. Señor. El infrascrito, R. T. Trannack, ciudadano inglés, soltero mayor de edad, de profesión estanciero domiciliado en la estancia Zapala, territorio del Neuquen, República Argentina, se presenta en forma solicitando se le conceda, de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso, el correspondiente permiso para practicar exploraciones mineras designadas con las denominaciones de cateos, correspondiente á la primera categoría ubicado en el territorio del Neuquen en las secciones XI y XIII, tomando por la línea nordeste la línea sudeste del cateo del Gilman A. Hackett conocida en el departamen de Minas Hidrología y Geodesia por la letra H. número 2656 extendiendo A.R formando un rectángulo, según plano existente en la repartición de geodesía en la Oficina de Tierras y Colonias. Aprovecho la oportunidad para recalar el interés que tengo en que se me conceda el máximo de lo que la ley me acuerda teniendo en cuenta que la ubicación está en tierra no cultivada, cercada, ni apta para la agricultura y que supongo que las tierras son fiscales que si no lo son ignoro el nombre de los dueños del suelo y que la substancia que deseo catear es petróleo. Saluda al excmo. señor Ministro S.S.S. R. T. Trannack. Presentada esta solicitud hoy primero de octubre de mil novecientos siete, á las cuatro p.m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Otubre 3 de 1907. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde.—P. Ezcurra.—Octubre 4 de 1907. Pase á minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, octubre 7/907. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo de petróleo en el destrito minero de Covunco del territorio de Neuquen. Estando en forma la solicitud y como según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada que ha sido ubicada en los lotes 13 y 16 de la sección XI en forma de rectángulo de cinco mil (5000) metros de largo por cuatro mil (4000) de ancho; los lados de 4.000 metros coincidiendo respectivamente con las líneas división de los lotes 17 y 16, 13 y 12 de la citada sección XI y los lados de 5000 metros distando, respectivamente 2000 y 6000 metros de la línea divisoria de las secciones XI y XIII, corresponde ordenar el registro y las publicaciones respectivas.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, octubre 8 de 1907. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 445-v-8-noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Manifestación de criadero

Expediente 4894-O-1906.—Señor jefe de la oficina de minas: James Esmond Croll, en el expediente O-4894-1906 al señor jefe, digo: Que en la exploración y reconocimiento de la estaca mina á que se refiere este expediente, efectuados por mi mandante, ha descubierto el criadero de cuarzo aurífero cuya manifestación legal vengo á hacer, de acuerdo con la ley de la materia, acompañando la muestra correspondiente, la que ha sido extraída á una distancia de 75 metros de los linderos. Se ha procedido también á la fijación de los linderos provisorios, habiéndose efectuado dicha operación del siguiente modo: A partir del esquinero N. O. de la pertenencia Constancia, se ha trazado una línea con rumbo de norte á sud, de 200 metros y del extremo de esta última, una línea con rumbo de oeste á este de 300 metros hasta llegar al esquinero S. O. de la pertenencia Constancia. Siendo el límite este de la nueva mina el límite oeste de la pertenencia Constancia, linderos cuya rectificación ó ratificación solicitaremos oportunamente. Esta mina se llamará Carlota.—J. E. Croll. Buenos Aires, 17 de septiembre de 1907.—Regístrese y publíquese la precedente manifestación de criadero, de acuerdo con los artículos 117 y siguientes del

Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y comuníquese á quien corresponda.—E. Hermitte.
Nº 540-v-13-noviembre.

———

Exp-4899-O-1906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Al señor jefe de la oficina de minas:—James Esmond Croll en el expediente O 4899 1906 al señor jefe, manifiesto: Que en la exploración y reconocimiento de la estaca mina á que se refiere este expediente, efectuados por mi mandante, ha descubierto el criadero de cuarzo aurífero cuya manifestación vengo á hacer, de acuerdo con las disposiciones de la ley de la materia, acompañando la muestra correspondiente, la que ha sido extraída á una distancia de 80 metros de los linderos. Se ha procedido también á la fijación de los linderos provisorios, habiéndose efectuado dicha operación del siguiente modo: á partir del esquinero N E de la pertenencia Cayetano se ha trazado con rumbo Este una línea de 300 metros, del extremo de ésta se ha trazado una línea de Norte á Sud de 200 metros y desde el extremo de esta última, una línea con rumbo de Este á Oeste de 300 metros hasta llegar al esquinero S.E. de la pertenencia Cayetano, siendo el límite Oeste de la nueva mina el límite Este de la pertenencia Cayetano, linderos cuya rectificación ó ratificación solicitaremos oportunamente. Esta mina se llamará Celestina.—J. E. Croll.—Buenos Aires, 17 de septiembre de 1907.—Regístrese y publíquese la precedente manifestación de criadero, de acuerdo con los artículos 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y comuníquese á quien corresponda.—E. Hermitte.
Nº 539-v-13-noviembre.

———

Expediente 4898-O-1906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor jefe de la oficina de minas.—James Esmond Croll en el expediente 4898 O 1906, al señor jefe, manifiesto:—Que en la exploración y reconocimiento de la estaca mina á que se refiere este expediente, efectuado por mi mandante, ha descubierto el criadero de cuarzo aurífero cuya manifestación vengo á hacer, de acuerdo con las disposiciones de la ley de la materia, acompañando la muestra correspondiente que ha sido extraída á una distancia de 50 metros de los linderos. Se ha procedido también á la fijación de los linderos provisorios, habiéndose efectuado dicha operación del siguiente modo: A partir del esquinero N. E. de la pertenencia Evaristo, se ha trazado con rumbo Este una línea con rumbo de Este á Oeste de 300 metros hasta llegar al esquinero S. E. de la pertenencia Evaristo, siendo el límite Oeste de la nueva mina el límite Este de la pertenencia Evaristo, linderos cuya rectificación ó ratificación solicitaremos oportunamente. Esta mina se llamará Margarita.—J. E. Croll.—Buenos Aires, 17 de septiembre de 1907.—Regístrese y publíquese la precedente manifestación de criadero, de acuerdo con los arts. 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y comuníquese á quien corresponda.—E. Hermitte.
Nº 538-v-13-noviembre.

———

Expediente O-4897-1906.—Buenos Aires, abril 1º de 1907. Señor director de la oficina de minas: James Esmond Croll, por Rafael Ossa y Ossa en el expediente O 4897 1906, ante el señor director, expongo: Que las exploraciones y reconocimientos efectuados por mi representado en la zona solicitada en este expediente, han dado por resultado el descubrimiento del criadero de cuarzo aurífero, cuya manifestación legal vengo á hacer á nombre de mi representado, de acuerdo con la ley de la materia, acompañando la muestra correspondiente al criadero descubierto, que al parecer es el mismo de la mina Eulogio. Debo también manifestar al señor director que se ha procedido á la fijación de los linderos provisorios, habiéndose efectuado dicha operación del siguiente modo: A partir del esquinero N. O. de la mina Eulogio, se ha trazado una recta de 300 metros de longitud con rumbo de N. O á N. E en cuyo extremo se ha fijado el mojón A; del punto A se ha trazado un línea recta de 200 metros de longitud con rumbo de NO. á SE en cuyo extremo se ha colocado el mojón B, del punto B se ha trazado una recta de 300 metros de longitud con rumbo de NE. á S O. hasta llegar al esquinero NE. de la mina Eulogio, linderos cuya rectificación ó ratificación se solicitará oportunamente. La nueva mina se llamará Horo. Por tanto el señor director se ha de servir tener por hecha la manifestación del criadero por ser justicia. J. E Croll -Buenos Aires, 17 de septiembre de 1907.—Regístrese y publíquese la precedente manifestación de criadero, de acuerdo con los artículos 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y comuníquese á quien corresponda. E. Hermitte.—Nº 537-v-13-nov.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 21.829



Octubre 29 de 1907.—Bernabé Iriarte, hijo.—Cuellos y puños de la clase 49.
v-7-noviembre.

Acta nº 21.843

"EL AMERICANO"

Octubre 30 de 1907.—Alfredo T. Thomsen.—Artículos de las clases 2, 11, 13, 79, máquinas para matar animales é insectos de la clase 22.
v-8-noviembre.

Acta nº 21.834



Octubre 29 de 1907.—Maxera Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-6-noviembre.

Acta nº 21.828

«DEL POLO»

Octubre 29 de 1907.—Antonio Fernández Sanz.—Artículos de las clases 58, 78 y 79.
v-7-noviembre.

Marca renunciada nº 14.656

"LA AMERICANA"

Concedida en agosto 17 de 1905 á los señores Zunino Hermanos, quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á artículos de las clases 2, 11, 13, 79 y máquinas para matar animales é insectos de la clase 22 únicamente.
v-12 nbre.

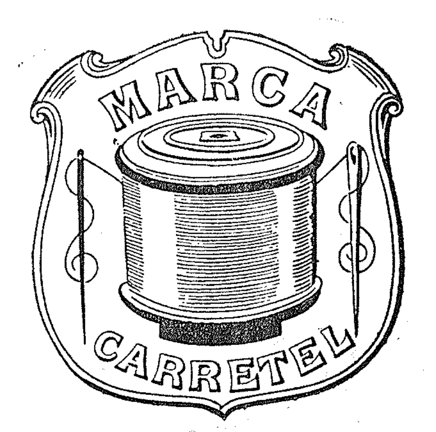
Acta nº 21.867





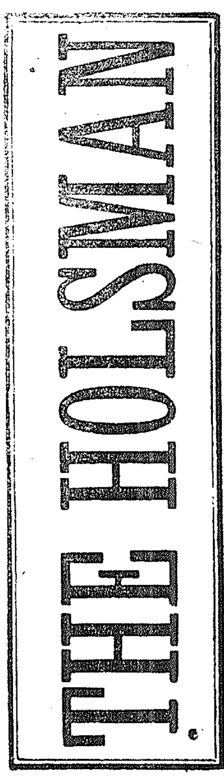
Noviembre 2 de 1907.—David Costaguta y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 12 nbre.

Acta nº 21.841



Octubre 30 de 1907. - Macgregor, Aitken y Cía. - Artículos de las clases 44 á 55, menos hilos de coser. v 8-noviembre.

Acta nº 21.842



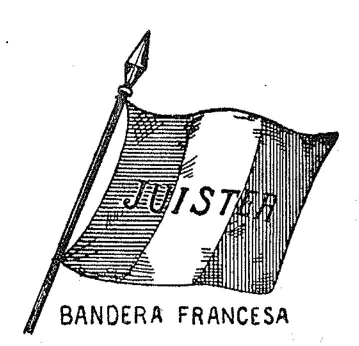
Octubre 30 de 1907.—M. y J. Molinero—Automóviles de tracción de las clases 18 y 25. v-8-noviembre.

Acta nº 21.844



Octubre 30 de 1907.—Ballester Hnos. y Cía. - Artículos de las clases 1 á 79. v 8-noviembre.

Acta nº 21.845



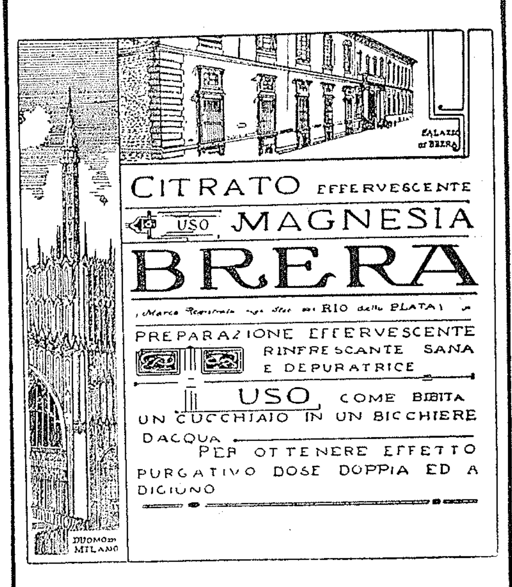
Octubre 30 de 1907.—J. W. G. Juister. - Artículos de la clase 59. v-8-noviembre.

Acta nº 21.846



Octubre 30 de 1907 - Benjamin Bullo.—Yerba mate de la clase 67. v-8-noviembre.

Acta nº 21.847



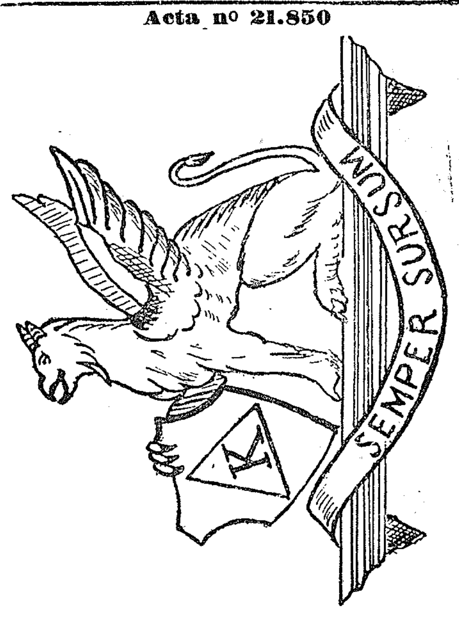
Octubre 30 de 1907. - Droguería de la Estrella Ltda. (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-8-noviembre.

Acta nº 21.848



Octubre 30 de 1907. - R. y J. Carlisle y Cía. - Artículos de las clases 44 á 47. v-8-noviembre.

Acta nº 21.850



Octubre 30 de 1907. - Lindwedel, Schreyer y Cía. - Artículos de las clases 1 á 79. v-8-noviembre.

Acta nº 21.856



Octubre 31 de 1907. - Herwig & Hansing. - Artículos de la clase 69. v-8-noviembre.

Acta nº 21.617

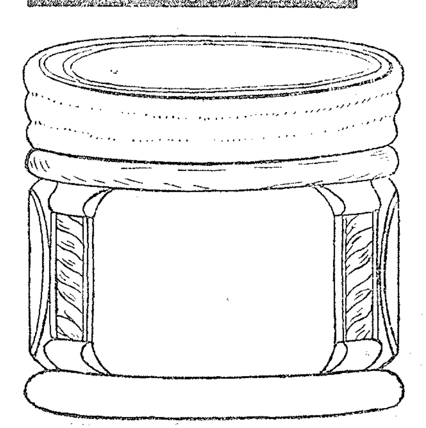


SANITOL FACE CREAM

A SKIN FOOD THAT REMOVES TAN PIMPLES, BLACK-HEADS, CROW'S FEET, MOTH PATCHES, RASH AND OTHER FACIAL BLEMISHES

SANITOL FACE CREAM POSSESSES THE WONDERFUL ANTISEPTIC PROPERTIES OF SANITOL. IT IS A HARMLESS SKIN STIMULANT, A NOURISHER, BEAUTIFIER AND PORE CLEANSER

SANITOL FACE CREAM IS MOST BENEFICIAL. RELIEVES THE STING OF SUNBURN, SOFTENS CHAPPED AND ROUGHENED SKIN, LEAVING IT CLEAR AND FIRM



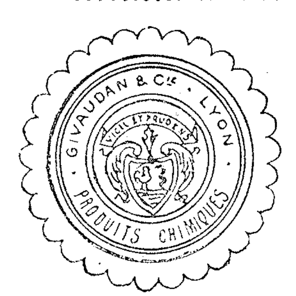


DIRECTIONS
Apply Sanitol Face Cream and rub gently until entirely absorbed

Octubre 4 de 1907.—M. Figallo y Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 32, 58 y 70.—(envase).—(Modificada). v-7-noviembre.

Acta nº 21.539





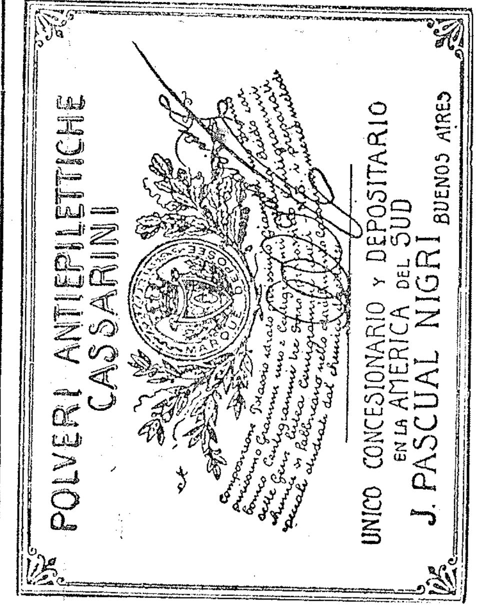
Septiembre 23 de 1907.—Enrique H. Spinedi.—Artículos de las clases 1 á 79 y leche de la clase 80. (Modificada). v-7-noviembre.

Acta nº 21.840

"LA CRIOLLA"

Octubre 29 de 1907.—Arrocera y Almidonera Argentina.—Arroz y almidón de las clases 1 y 70. v-7-noviembre.

Acta nº 21.110



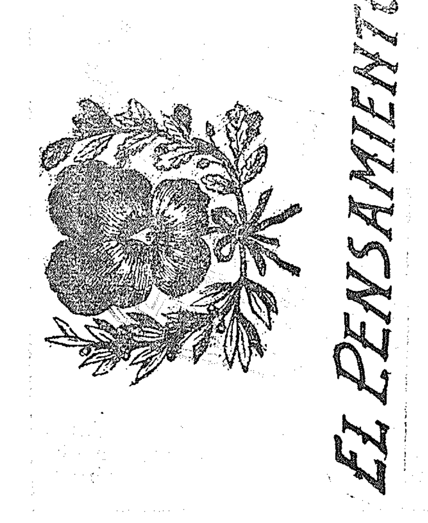
Agosto 1º de 1907.—Cav. Giovanni Casarini.—Artículos de las clases 11, 58, 59, 78 y 79.—(Corregida). v-7-noviembre.

Acta nº 21.830

"JABON PALERMO"

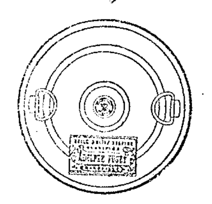
Octubre 29 de 1907.—Emil Strubberg.—Jabones de las clases 14 y 58. v-7-noviembre.

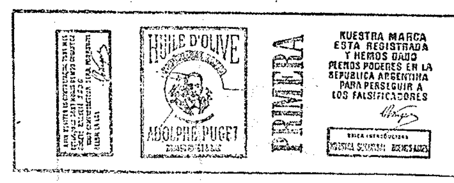
Acta nº 21.835



Octubre 29 de 1907.—M. Seguí Cavaller.—Artículos de las clases 44 á 55, especialmente coronas fúnebres. v-7-noviembre.

Acta nº 21.838





Octubre 29 de 1907.—Adolphe Michel Puget.—Aceites de la clase 64. v-7-noviembre.

Acta nº 21.837

"VOITURETTE DEMEESTER"

Octubre 29 de 1907.—L. Demeester.—Automóviles y accesorios de la clase 25. v-7-noviembre.

Acta nº 21.833



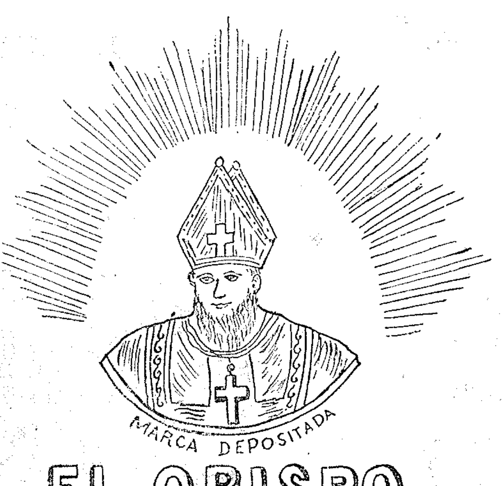
Octubre 29 de 1907.—Francisco García.—Artículos de las clases 61 á 71. v-7-noviembre.

Acta nº 21.827

MERGENTHALER LINOTYPE «MODEL Nº

Octubre 29 de 1907.—Mergenthaler Linotype y Cía.—Máquinas de componer y fundir tipos de imprenta de la clase 22. v-8-noviembre.

Acta nº 21.849



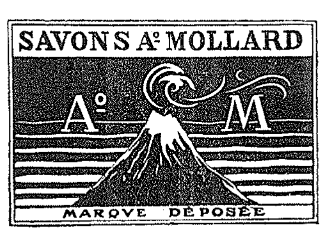
Octubre 30 de 1907.—R. y J. Carlisle y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47.
v-8-noviembre.

Acta nº 21.853



Octubre 31 de 1907.—Arrocera y Almidonera Argentina.—Artículos de las clases 1, 14, 15 33, 65 y 70.
v-8-noviembre.

Acta nº 21.855



Octubre 3[illegible] de 1907.—Souillard Le Couppey & C[illegible]e.—Artículos de las clases 9, 14, 58 y 79.
v-8-noviembre.

Acta nº 21.851

«GOLOSO»

Octubre 30 de 1907.—Laclaustra y Sáenz.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-8-noviembre.

Acta nº 21.473



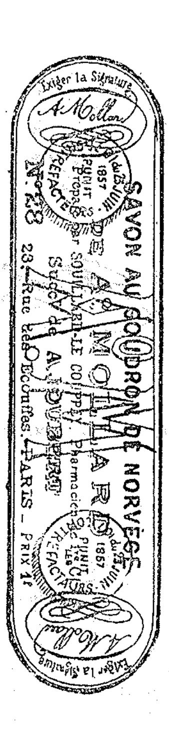
Septiembre 12 de 1907.—Plaut y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. (Ampliada)
v-8-noviembre.

Acta nº 21.852

MAUCCI, RESTELLI & CIA

Octubre 30 de 1907.—Maucci, Restelli y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-8-noviembre.

Acta nº 21.854



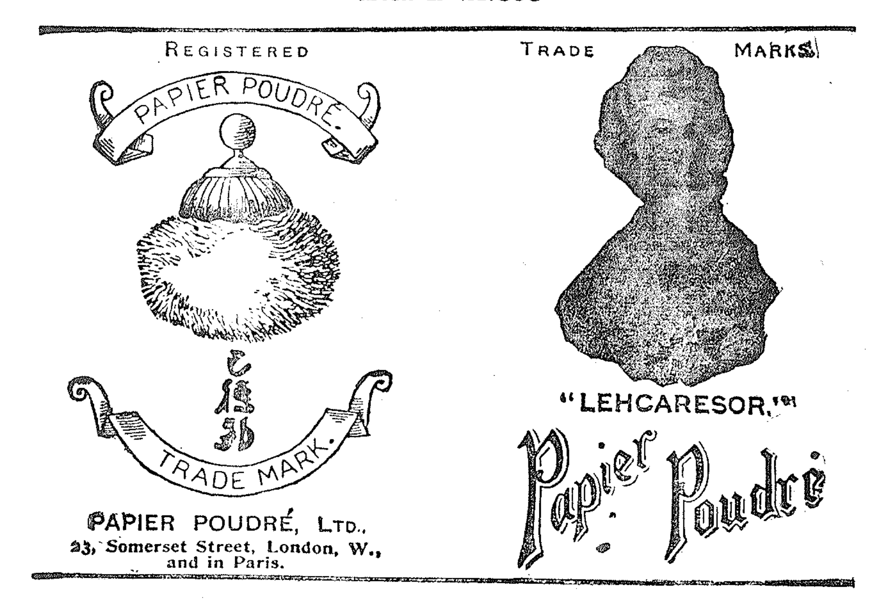
Octubre 31 de 1907.—Souillard Le Couppey & Cie.—Artículos de las clases 9, 14, 58 y 79.
v-8-noviembre.

Acta nº 21.824

"LA VASCONGADA"

Octubre 28 de 1907.—Juan F. Doussinague.—Artículos de las clases 2, 7, 18, 19 y 30.
v-6-noviembre.

Acta nº 21.858

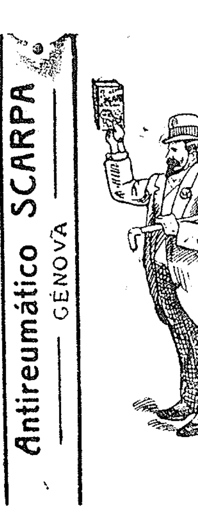


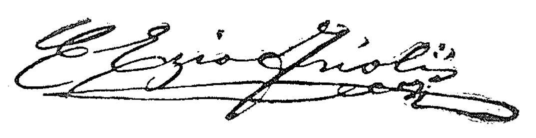
Noviembre 2 de 1907.—Papier Poudré Limited.—Artículos de la clase 58. v 9-nbre.

Acta nº 21.823









Octubre 28 de 1907.—Clito Ezio Friolis.—Antireumático de la clase 79. v 9-nbre.

Acta nº 21.870



Noviembre 4 de 1907.—Gabriel Flandin.—Artículos de las clases 48 á 52. v 12 noviembre.

Acta nº 21.825

"BRISCA"

Octubre 28 de 1907.—A. Pini y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6-noviembre.

Acta nº 21.836



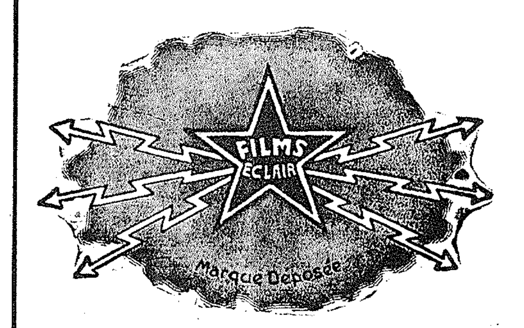
Octubre 29 de 1907.—Luis Delpino y Cía.—Artículos de las clases 1 á 43, 56, 57, 58 y 60 á 79. v-6-noviembre.

Acta nº 21.808

"OLD CHAP"

Octubre 26 de 1907.—Fermín Galigniana—Artículos de las clases 68 y 69. v-6 noviembre.

Acta nº 21.839



Octubre 29 de 1907.—Societé Française de Films L'Eclair.—Artículos de las clases 74, 75 y cintas cinematográficas de la clase 80. v-6-noviembre.

Acta nº 21.857

"STREGONE"

Noviembre 2 de 1907.—Mongiardino y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9-nbre.

Acta nº 21.859

"PICKWICK"

Noviembre 2 de 1907.—W. Watson y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-9-nbre.

Acta nº 21.860

"CTE de TRIANON"

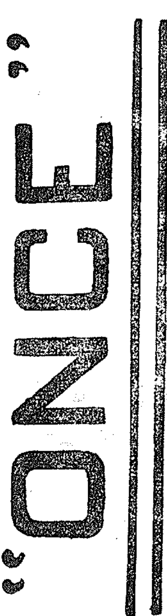
Noviembre 2 de 1907.—Manuel Pérez.—Artículos de las clases 1 á 79. v 9-nbre.

Acta nº 21.861

"BOURGOGNAC"

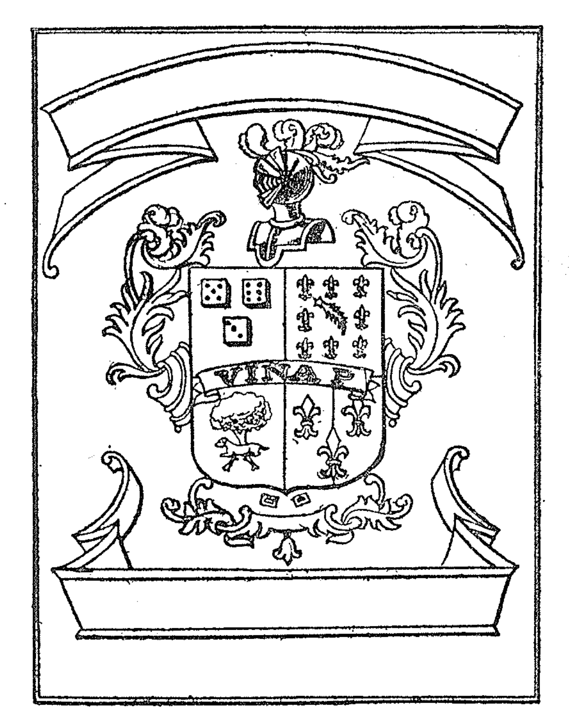
Noviembre 2 de 1907.—Manuel Pérez.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9-nbre.

Acta nº 21.866



Noviembre 2 de 1907.—Morea, Mendizabal y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-nbre.

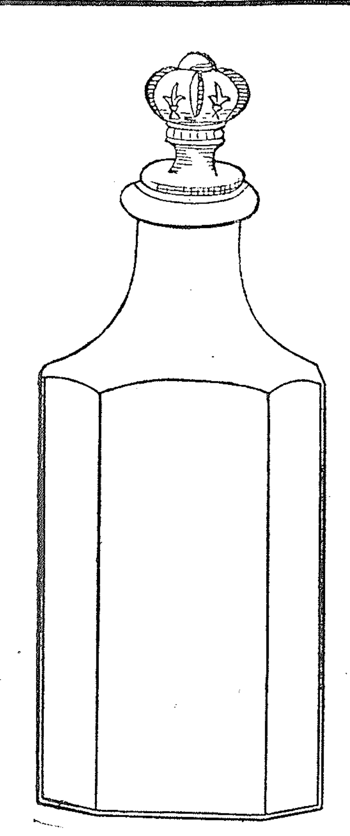
Acta nº 21.832



Octubre 29 de 1907.—Joaquin Manso.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-6-noviembre.

Acta nº 21.618





SANITOL.

IS a combination of antiseptics that have been demonstrated by actual practice to be the most effective for asepsis of the mouth. This formula is the best known to the Dental Profession; neutral in its reaction, and has the endorsement of every Dentist who has tested Sanitol. It is absolutely harmless, even to the most delicate structures.

DIRECTIONS.

A MILD TOOTH WASH.—In a small glass of water pour a few drops of Sanitol, the quantity varying to the individual taste, stir until it grows slightly opaque, then use. Prepared in this way it is equally good either to brush the teeth, to rinse and cleanse the mouth, or as a gargle.

A STRONGER TOOTH WASH.—Moisten the brush with water. Pour on it 5 or 6 drops of Sanitol, then brush the teeth. The milky fluid that forms should penetrate every part of the mouth and every crevice between the teeth. Afterwards rinse the mouth with Sanitol and water. Use daily, thereby removing all injurious matter, keeping the mouth clean and healthy.

FOR CHILDREN.—In a half glass of water pour a few drops of Sanitol, stir, then brush the teeth.

Use Sanitol morning and night.

Several times a week, or as often as necessary for mechanical cleansing of the teeth, use Sanitol Tooth Powder or Sanitol Tooth Paste.

☞ This bottle contains sufficient Sanitol for several months' use.

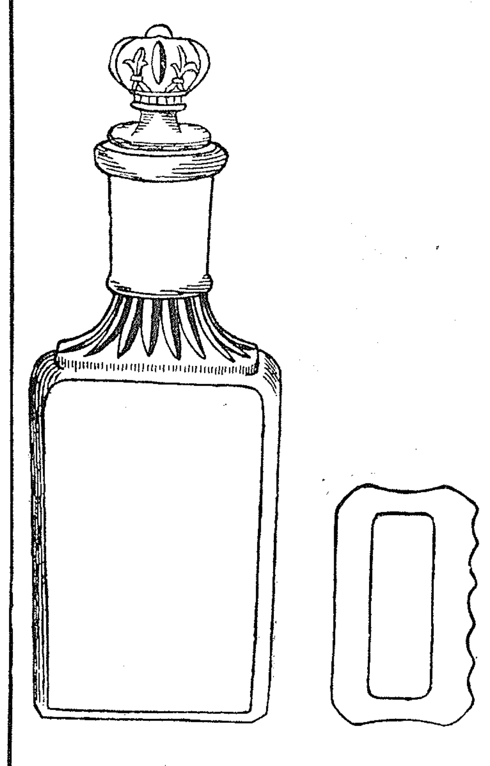
NOTICE.—When using Sanitol, remove the glass stopper and shake the bottle.

NO. 2028 GUARANTEED UNDER THE FOOD AND DRUGS ACT, JUNE 30, 1906

Octubre 4 de 1907.—M. Figallo y Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 58 y 79.—(envase).—(Modificada)

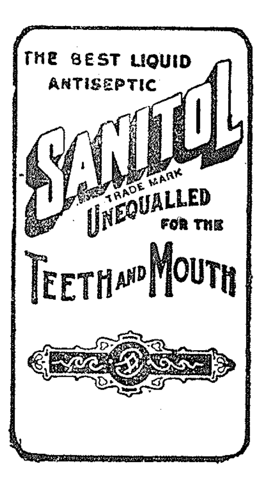
v-6-noviembre.

Acta nº 21.615



SANITOL contains the new antiseptic Salitrol, Formol, Plantago Major, Menthol and Spirits of Cologne, combined in agreeable form. Contains no acid.

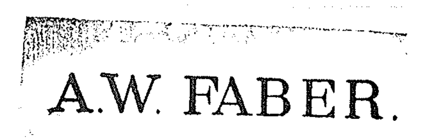
DIRECTIONS:—Pour a few drops of Sanitol into a small quantity of water; use to brush the teeth and rinse the mouth; or dip the brush in water and apply the Sanitol direct, brushing the teeth thoroughly.



Octubre 4 de 1907.—M. Figallo y Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 58 y 79.—(envase).—(Modificada).

v-6-noviembre.

Acta nº 20.988



Julio 15 de 1907.—A. W. Faber.—Artículos de las clases 7, 72, 73, 75 y 77.

v 6 noviembre.

Acta nº 21.831

BORATIN TINKAL

Octubre 29 de 1907.—Emil Strubberg.—Artículos de las clases 14 y 58.

v-7-noviembre.

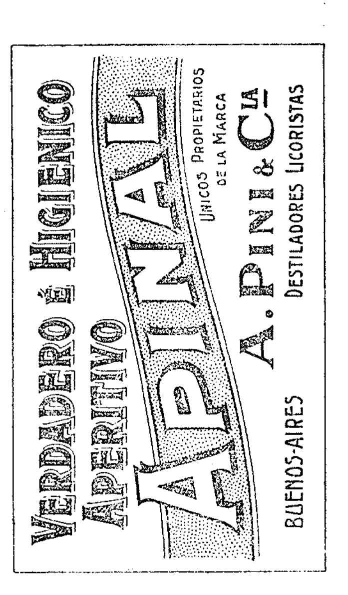
Acta nº 21 868











Noviembre 4 de 1907.—A. Pini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 v-12-noviembre.

Acta nº 21.213

HIGHLY RECOMMENDED
THE
PIPER BLEND
OLD
SCOTCH WHISKY
GILMOUR THOMSON & Cº Lº
GLASGOW

Agosto 14 de 1907.—Gilmour Thomson y Cía.—Whisky de la clase 68 (Modificada) v-9-nbre.

Acta nº 21.826

"D' OR"

Octubre 28 de 1907.—A. Pini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-6-noviembre.

Acta nº 21.862

"BRAGANZA"

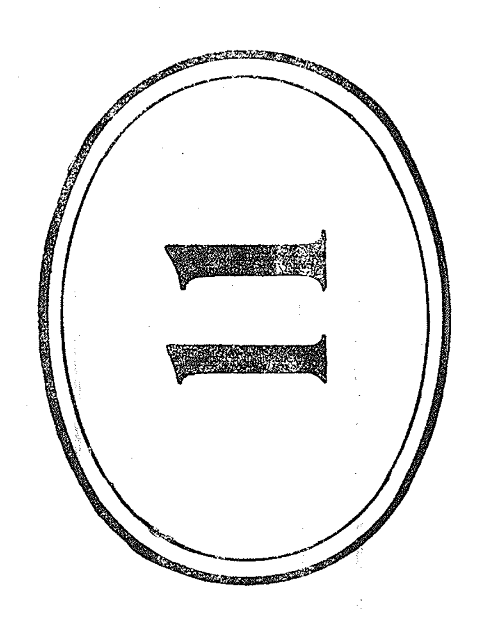
Noviembre 2 de 1907.—J. A. Semá y Cía.—Artículos de la clase 68. v 9-nbre.

Acta nº 21 863



Noviembre 2 de 1907.—Girolano Luxardo.—Licor Marrasquino de la clase 68. v-12-nbre.

Acta nº 21.865



Noviembre 2 de 1907.—Morea, Mendizabal y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12 nbre.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
José Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.